Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante:	MARIA CAROLINA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Así mismo, se busca facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia, el artículo 113 de la Constitución señala que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, mientras que el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 1341 de 2009[1] tiene como principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

El numeral 7 del artículo 2 de la citada Ley modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019[2], establece como un principio orientador *"El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC" donde "(…) el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (…)".*

El artículo 4 de la citada Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines entre otros como los que se enuncian a continuación: 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. El desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea, y, 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

[1] Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones
[2] Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 indica que las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así mismo, señala que, para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos en especial a la población vulnerable y de zonas marginadas del país.

La mencionada ley en su artículo 17, el cual fue modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1. *Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (…) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)*".

Ahora, la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece una hoja de ruta orientada a posicionar al país como líder global en la protección de la vida y la promoción de la paz. Esta ley propone un nuevo contrato social y una transformación estructural del Estado y la sociedad, centrada en la justicia social, la equidad, la sostenibilidad y el fortalecimiento de la vida en todas sus formas. Dentro de sus ejes estratégicos, el artículo 3 de la Ley resalta la "Convergencia regional" como una prioridad para cerrar brechas territoriales e impulsar la equidad. En este sentido, las TIC son reconocidas como herramientas clave para alcanzar estos objetivos.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MinTIC, en el marco de lo señalado en el numeral 1 del artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, deberá: "*1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.*", así mismo aborda la Convergencia Regional para el fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales para incrementar la productividad, competitividad e innovación en los territorios a través de la Estrategia Nacional Digital (END)i 2023 – 2026 de Colombia, Instrumento que contiene y coordina todas las iniciativas de política pública del Gobierno nacional relacionadas con conectividad y transformación digital para los próximos años, proporcionando la visión del país con respecto al acceso, uso y apropiación de los datos y las tecnologías digitales, centrándose en varios aspectos clave, entre ellos, la alfabetización y apropiación digital con el objetivo de democratizar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y fomentar la sociedad del conocimiento y la tecnología.

Adicional a lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en ejercicio de sus funciones estableció un modelo sostenible para la conectividad social en zonas urbanas y rurales del país, y en cumplimiento de ello reformuló los criterios orientadores de la política de acceso universal, con base en tres lineamientos: i) Inducir, mediante estímulos a la instalación y puesta en servicio de infraestructura, a través del desarrollo de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presten en condiciones de mercado, en aquellos centros poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales del país que cuentan con

alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso universal en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

Como resultado del desarrollo del primer lineamiento, el Fondo Único de TIC estructuró y llevó a cabo la celebración de diferentes Convenios Interadministrativos, con el fin de aunar esfuerzos para promover la masificación de acceso a internet a través de la implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del acceso y/o uso de las telecomunicaciones y cierre de la brecha digital en algunas Instituciones Educativas públicas y hogares según corresponda, en cada uno de los Departamentos con los que se suscribieron los diferentes convenios Interadministrativos.

Los Convenios Interadministrativos objeto de Interventoría son las siguientes:

LOTE UNO (1) –CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1822-2025 Providencia y Santa Catalina

La interventoría que sea contratada mediante el presente concurso de méritos deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo 1822-2025 cuyo *objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA MASIFICACIÓN DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LA ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"* por EL COOPERANTE; en tal sentido su ejecución se encuentra condicionado al cumplimiento de dicho contrato.

El citado convenio, fue suscrito entre el día 31 de octubre de 2025 entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA RENATA, con fecha de suscripción de acta de inicio el día 18 de noviembre de 2025, con plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscrición del acta de inicio, esto es hasta el 17 de mayo de 2027 y cuyo valor asciende a la suma de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($21.826.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA que contempla todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos directos e indirectos, así como las estampillas nacionales y locales , distribuido en aporte del Fondo Único TIC de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($20.866.000.000) M/CTE y aporte de RENATA por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE y tarifa social por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000.) M/CTE.

Teniendo en cuenta que actualmente el convenio se encuentra en ejecución la supervisión ha sido adelantada por la Dirección de Infraestructura, llevando a cabo la vigilancia y el control de este y en ese sentido se relaciona el avance con corte al 30 de abril de 2026, de la siguiente manera:

AVANCE DEL CONVENIO

Cooperante: RENATA (Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada)
Territorio: Islas de Providencia y Santa Catalina.

Avance actual:

Red Troncal:

- Instalación de Herrajes 99%
- La red troncal en fibra óptica presenta un avance del 90%, con actividades pendientes en los sectores de la curva cercana al aeropuerto, el puente de los Enamorados y Santa Catalina. En relación con la curva cercana al aeropuerto, continúa pendiente la servidumbre correspondiente al predio privado. Durante la semana del 30 de abril se llevaron a cabo múltiples reuniones con la familia propietaria del terreno, con el fin de gestionar los acuerdos necesarios para permitir la continuidad del despliegue. Adicionalmente, se encuentra pendiente la autorización para el tendido de la fibra óptica bajo el puente de los Enamorados (Providencia – Santa Catalina), trámite que actualmente se encuentra en proceso de validación y aprobación por parte de la Secretaría de Planeación de Providencia y Santa Catalina.
- Red de Acceso. Inició el despliegue de la red de acceso para la atención de los usuarios finales a través de las ONT/ONU que se instalaran en cada hogar, desde las correspondientes cajas NAP. Pendiente, por parte de la veeduría y la consulta previa, el envío de 983 hogares a beneficiar.

Enlace Satelital:

- Enlace LEO. Se avanzó logrando que los equipos estén instalados en sitio y operativos al 100%.
- Enlace MEO. Avance logístico y físico clave para la conectividad principal del proyecto. La presencia de las antenas en el sitio representa un hito importante en la infraestructura de enlace satelital. Obras civiles en ejecución. Se tiene un 60% de avance.

Radio enlace:

- En coordinación con Colombia Telecomunicaciones (Telefónica – Movistar) el trámite para el uso de la infraestructura o torres de telecomunicaciones.
- El componente se encuentra alineado con cronograma, sujeto a integración entre operador y ejecutor. La coordinación con el operador es fundamental para el avance de esta fase crítica del proyecto.

Avances principales logrados en el mes de abril:

- NOC, Centro de Operación de Red. Se encuentra instalado al 80% (ODF, rack, Sistema eléctrico, sistema de enfriamiento), pendiente solución de energía de apoyo.
- Zonas Wifi. Se habilitaron 5 zonas wifi y se actualizó a un 80% el portal cautivo, pendiente confirmación de imagen por parte del MINTIC. Zonas Habilitadas: Santa Isabel, Policía – Hospital, Muelle Municipal, SENA, Free Town Peatonal.
- Zonas de gobierno. Se adelantaron reuniones de acercamiento y aceptación del servicio e instalación por parte de los encargados de cada una de las tres instituciones que se detallan a Continuación: Biblioteca de la Montaña, Ludoteca de la Montaña, Biblioteca Botton House. Estas Instituciones quedarán instaladas y operativas en el mes de mayo.

Avance Financiero:

- Se gestionó y se aprobó el único desembolso del convenio interadministrativo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- Se aprobó la primera utilización por valor de $5.216.500.000 el 21 de enero de 2026.
- Se radicó ante la supervisión del Fondo Único de TIC la legalización asociada a la primera utilización por valor de $5.216.500.000 el 15 de abril de 2026 mediante radicado 261038020.
- Se han generado y girado de acuerdo con lo definido los rendimientos ($238.137.456) producto de los recursos que se encuentran en el Patrimonio Autónomo.

A**spectos relevantes para mayo 2026:**

- Se solicitará ajuste para el plan de utilizaciones teniendo en cuenta que, por la definición de los beneficiarios por parte de los responsables, no ha sido posible adelantar su instalación.
- En concordancia al ajuste del Plan de Utilizaciones que se solicitará al ejecutor la instalación de 13 Zonas Wifi y 3 Instituciones Gubernamentales en el mes de mayo.
- Se realizaron 2 mesas de trabajo con los propietarios de predio donde no se permitía el paso de la fibra por postería con el fin de dar cierre al anillo. Se logró acercamiento y se tiene previsto acuerdo para inicios de mayo.

Conforme a lo anterior, durante la ejecución del contrato de interventoría, esta deberá garantizar que la ejecución del convenio se ajuste a la ley, a las regulaciones aplicables y a todo lo establecido en la minuta, anexo técnico y demás documentos del convenio interadministrativo 1822-2025 incluidas las modificaciones, que podrán verificarse en la plataforma SECOP II.

De esta manera, se estima el siguiente cronograma de ejecución de actividades para la interventoría con fecha hasta el 31 de diciembre de 2026:

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	2026																							
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Empalme Supervisión MinTIC - Interventoría	■	■																						
Actividades CAPEX	■	■	■	■																				
Actividades OPEX					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Empalme Interventoría - Supervisión MinTIC																							■	■

El proyecto permitirá mejorar la penetración de acceso a internet y reducir la brecha digital en las Islas de Providencia y Santa Catalina a través del despliegue de infraestructura tecnológica para la implementación de un nodo principal en la isla de Providencia con conectividad a través de radioenlace con la isla de San Andrés, un sistema de respaldo satelital multiorbita automático y un anillo de 20 km de red troncal en fibra óptica de 12 hilos y red de última milla de 180 km que permitirán la conectividad a internet de 1500 Hogares y la implementación de 20 Zonas Digitales.

En consecuencia, la Interventoría a contratar deberá contar con los recursos físicos y humanos necesarios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales junto con las metas establecidas, con la calidad y

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

oportunidad de los servicios contratados. La interventoría deberá encargarse de la logística requerida para el desarrollo integral de sus actividades en el marco del contrato suscrito.

La interventoría seleccionada a través del presente proceso estará autorizada para exigirle al Cooperante, la información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución del proyecto, incluida la que pueda ser generada desde los equipos y sistema de gestión asociados al desarrollo del proyecto, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste. Dicha información deberá ser suministrada por el Cooperante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

La Interventoría no podrá exonerar al Cooperante de alguna de sus obligaciones y deberes contractuales. En ningún caso la Interventoría podrá condicionar la emisión y conclusión de conceptos sobre el cumplimiento de obligaciones; todo concepto debe ser concluyente y la Interventoría asume toda la responsabilidad sobre las recomendaciones y conceptos de estos.

La Interventoría velará porque el Proyecto se desarrolle atendiendo lo dispuesto en cuanto a la normatividad vigente, realizando el control, verificación y seguimiento del contrato teniendo en cuenta los mandatos superiores en materia de telecomunicaciones y demás aplicables para la adecuada ejecución de estos en cuanto a la parte administrativa, jurídica, financiera, contable, técnica y social. Con respecto a la normatividad de orden internacional aplicable, se atenderán las recomendaciones del anexo técnico del proyecto. Frente a toda actividad que realice la Interventoría, ésta debe presentar su concepto donde incluya el respectivo análisis y recomendaciones a las que haya lugar. La interventoría deberá realizar las actividades y aspectos señalados en el anexo técnico y demás documentos asociados al concurso de méritos y al convenio a intervenir. Es importante anotar que la interventoría deberá realizar la verificación, seguimiento y control de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio 1822-2025.

Para todos los efectos, cuando se haga mención del LOTE UNO (1), se entenderá que corresponde a la interventoría integral del Convenio Interadministrativo No. 1822-2025 Providencia y Santa Catalina.

LOTE DOS (2) –CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1997-2025 Cúcuta

La interventoría que sea contratada mediante el presente concurso de méritos deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo 1997-2025 cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA MASIFICACIÓN DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL EN EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA"* por EL COOPERANTE; en tal sentido su ejecución se encuentra condicionado al cumplimiento de dicho convenio. Durante la ejecución del contrato de interventoría, esta deberá cerciorarse que la ejecución de este se ajuste a la ley, a las regulaciones aplicables y a todo lo establecido en la minuta, anexo técnico y demás documentos del convenio interadministrativo 1997-2025 incluidas sus modificaciones que se encuentran en la plataforma SECOP II.

El proyecto permitirá desarrollar infraestructura tecnológica para la conectividad de hogares, además de promover la apropiación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para cerrar la brecha digital del municipio

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. En respuesta a las deficiencias en la conectividad digital que afectan el desarrollo socioeconómico y la inclusión digital de la región, cuyo proyecto se centró en asegurar que los hogares del municipio de San José de Cúcuta contarán con acceso a internet de alta calidad, permitiendo una participación equitativa en la economía digital y el acceso a oportunidades educativas y laborales. Implementar infraestructura física y red de conectividad de internet de 7.500 hogares conectados, 15.000 hogares pasados, 78 km de Red troncal y de distribución (24 hilos) y 900 km red de última milla y 7.500 personas capacitadas en tecnologías de la información y las comunicaciones.

El citado convenio, fue suscrito el día 26 de diciembre de 2025, entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, con fecha de suscripción de acta de inicio el día 27 de enero de 2026, con plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir de suscripción de acta de inicio, esto es hasta el 26 de julio de 2027 y cuyo valor asciende a la suma de CATORCE MIL CIENTO VIENTINUEVE MILLONES NOVECIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($14.129.999.460) M/CTE, IVA INCLUIDO que contempla todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos directos e indirectos, así como las estampillas nacionales y locales , distribuido en aporte del Fondo Único TIC por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($11.999.999.460) M/CTE y aporte en especie de la Corporación Colombia Digital por TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000) M/CTE y otro aporte como tarifa social de los beneficiarios por valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000) M/CTE.

Teniendo en cuenta que actualmente el convenido se encuentra en ejecución la supervisión ha sido adelantada por la Dirección de Infraestructura o quien haga sus veces, llevando a cabo la vigilancia y el control de este y en este sentido se relaciona el avance con corte al 30 de abril de 2026, de la siguiente manera:

AVANCE DEL CONVENIO

Cooperante: Corporación Colombia Digital (CCD)
Territorio: Área Metropolitana de Cúcuta (AMC): Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander

Avance actual:

Red troncal

- Se encuentra en estudios de sitio en las comunas 6, 7 y 8. Tecnología prevista: fibra óptica con distribución balanceada 1:8 a dos niveles, límite operativo del 50% por caja terminal. Aproximadamente 500 hogares viabilizados en comunas 6 y 7.

Plataforma digital del proceso comercial y de contratación

- Creación de usuarios, carga de documentos y firma electrónica con código de seguridad; supervisión puede aprobar, rechazar o solicitar subsanaciones; el beneficiario recibe el contrato firmado y la fecha de instalación.
- Módulos de monitoreo de red, pruebas de velocidad automáticas (dos veces al día) y almacenamiento histórico para calcular disponibilidad y ancho de banda mediante SNMP. Módulo de facturación con consulta de pagos y suspensión del servicio.

Contratación derivada para el ejecutor

- Globaltronik Convenio CCD-085-2026, fecha de suscripción 6/03/2026.

Avance Financiero:

- Se cuenta con el Plan de Utilizaciones aprobado.
- Pendiente el desembolso de MinTIC, recursos cuenta nación, a la cuenta bancaria del convenio por falta de la certificación bancaria donde conste que la cuenta está exenta del cuatro por mil.
- La Corporación presentó: radicación y aprobación de planes de utilización que habilitan desembolsos; hoja de vida del líder operativo; formato de contrato de servicio; estudios de campo y levantamiento de postería en comunas 6, 7 y 8 con evidencias fotográficas georreferenciadas; 500 hogares viabilizados en las comunas 6 y 7.

Conforme a lo anterior, durante la ejecución del contrato de interventoría, esta deberá garantizar que la ejecución del convenio se ajuste a la ley, a las regulaciones aplicables y a todo lo establecido en la minuta, anexo técnico y demás documentos del convenio interadministrativo incluidas las modificaciones, que podrán verificarse en la plataforma SECOP II.

De esta manera, se estima el siguiente cronograma de ejecución de actividades para la interventoría con fecha hasta el 31 de diciembre de 2026:

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	2026																							
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Empalme Supervisión MinTIC - Interventoría	■	■																						
Actividades CAPEX	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
Actividades OPEX																			■	■	■	■	■	■
Empalme Interventoría - Supervisión MinTIC																							■	■

En consecuencia, la Interventoría a contratar deberá contar con los recursos físicos y humanos necesarios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales junto con las metas establecidas, con la calidad y oportunidad de los servicios contratados. La interventoría deberá encargarse de la logística requerida para el desarrollo integral de sus actividades en el marco del contrato suscrito.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La interventoría seleccionada a través del presente proceso estará autorizada para exigirle al Cooperante, la información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución del proyecto, incluida la que pueda ser generada desde los equipos y sistema de gestión asociados al desarrollo del proyecto, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste. Dicha información deberá ser suministrada por el Cooperante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

La Interventoría no podrá exonerar al Cooperante de alguna de sus obligaciones y deberes contractuales. En ningún caso la Interventoría podrá condicionar la emisión y conclusión de conceptos sobre el cumplimiento de obligaciones; todo concepto debe ser concluyente y la Interventoría asume toda la responsabilidad sobre las recomendaciones y conceptos de estos.

La Interventoría velará porque el Proyecto se desarrolle atendiendo lo dispuesto en cuanto a la normatividad vigente, realizando el control, verificación y seguimiento del convenio teniendo en cuenta los mandatos superiores en materia de telecomunicaciones y demás aplicables para la adecuada ejecución de estos en cuanto a la parte administrativa, jurídica, financiera, contable, técnica y social. Con respecto a la normatividad de orden internacional aplicable, se atenderán las recomendaciones del anexo técnico del proyecto. Frente a toda actividad que realice la Interventoría, ésta debe presentar su concepto donde incluya el respectivo análisis y recomendaciones a las que haya lugar. La interventoría deberá realizar las actividades y aspectos señalados en el anexo técnico y demás documentos asociados al concurso de méritos y al convenio a intervenir. Es importante anotar que la interventoría deberá realizar la verificación, seguimiento y control de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio 1997-2025.

Para todos los efectos, cuando se haga mención del LOTE DOS (2), se entenderá que corresponde a la interventoría integral del Convenio Interadministrativo No. 1997-2025 -Cúcuta.

LOTE TRES (3) –CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1999 de 2025-Nariño

La interventoría que sea contratada mediante el presente concurso de méritos deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo 1999-2025 cuyo objeto *es "AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA MASIFICACIÓN DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE* ***INFRAESTRUCTURA*** *TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"* por EL COOPERANTE; en tal sentido su ejecución se encuentra condicionado al cumplimiento de dicho convenio. Durante la ejecución del contrato de interventoría, esta deberá cerciorarse que la ejecución de este se ajuste a la ley, a las regulaciones aplicables y a todo lo establecido en la minuta, anexo técnico y demás documentos del convenio interadministrativo 1999-2025 incluidas las modificaciones, que podrán verificarse en la plataforma SECOP II.

El proyecto implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios tic y apropiación digital en las Instituciones Educativas del Departamento de Nariño a través de Infraestructura Tecnológica con autonomía energética, se enfoca en abordar uno los desafíos más apremiantes como es el cierre de la brecha digital en las zonas rurales, con el fortalecimiento de la infraestructura de conectividad y apoyo a las instituciones educativas brindando el servicio de conectividad a internet.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El proyecto incluye la implementación de medidas estratégicas para instalar soluciones de conectividad en 64 Instituciones educativas de los municipios del Departamento de Nariño, con el fin de cerrar la brecha digital, promover el acceso a Internet en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso en el territorio nacional y fortalecer el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.

El propósito fundamental de este proyecto es facilitar el acceso universal a la información y el cierre de la brecha digital mediante la conectividad y el aprovechamiento de herramientas tecnológicas de última generación para transformar a los municipios que hacen parte de la región de Departamento de Nariño en un modelo de territorio conectado con habilidades digitales para la transformación productiva.

El citado convenio, fue suscrito el día 18 de diciembre de 2025, entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA RENATA, con fecha de suscripción de acta de inicio el día 21 de enero de 2026, con plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir de suscripción de acta de inicio, esto es hasta el día 20 de enero de 2028 y cuyo valor asciende a la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.236.800.000) M/CTE, IVA INCLUIDO que contempla todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos directos e indirectos, así como las estampillas nacionales y locales , distribuido en aporte del Fondo Único TIC por valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000) M/CTE y aporte de RENATA por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($236.800.000) M/CTE.

Teniendo en cuenta que actualmente el convenido se encuentra en ejecución la supervisión ha sido adelantada por la Dirección de Infraestructura o quien haga sus veces, llevando a cabo la vigilancia y el control de este y en este sentido se relaciona el avance con corte al 30 de abril de 2026, de la siguiente manera:

AVANCE DEL CONVENIO

Cooperante: RENATA (Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada)
Territorio: Departamento de Nariño

Avance actual:

- Se realizó la contratación del aliado estratégico.
- Se definieron las 64 instituciones educativas a beneficiar y el listado fue enviado vía correo electrónico por RENATA a la supervisión mediante radicado 261040659 el día 21/04/2026, las cuales ya verificadas y aprobadas por parte de la supervisión.
- Se adelantó una reunión con la gobernación de Nariño con el fin de socializar el proyecto y coordinar acciones para el despliegue e instalación de la infraestructura en las sedes educativas.

Avance Financiero:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- Se constituyó el Patrimonio Autónomo con Acción Fiduciaria FA 6654 FIDEICOMISO RENATA – NARINO el 30 de diciembre de 2025.
- Se realizó el desembolso el día 10 de marzo de 2026.
- Se adelantó la reunión de seguimiento con la fiducia donde se identificaron los rendimientos generados por la proporción del mes de marzo posterior al desembolso realizado por el FUTIC:
  Rendimientos causados: $41.773.300,00
  Rendimientos para girar a FUTIC: $41.606.872,51
  Rendimientos consignados: $41.606.873,00
- Se aprobó el Plan de Utilizaciones mediante radicado MinTIC 262069346 del 15/04/2026, el cual fue presentado (versión final) y radicado por RENATA el 14/04/2026.

Avances proyectados para el mes de mayo 2026:

- Entregar documentación técnica para iniciar etapa de instalación y finalizar la etapa de planeación.
- Presentar cumplimiento de requisitos para la utilización 1.
- Inicio etapa de Instalación.
- Adelantar reuniones con los entes territoriales para la socialización del proyecto y con los rectores de las instituciones educativas.
- Realización de visitas de campo por parte del aliado y de RENATA.

Conforme a lo anterior, durante la ejecución del contrato de interventoría, esta deberá garantizar que la ejecución del convenio se ajuste a la ley, a las regulaciones aplicables y a todo lo establecido en la minuta, anexo técnico y demás documentos del convenio interadministrativo incluidas las modificaciones, que podrán verificarse en la plataforma SECOP II.

De esta manera, se estima el siguiente cronograma de ejecución de actividades para la interventoría con fecha hasta el 31 de diciembre de 2026:

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	2026																							
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Empalme Supervisión MinTIC - Interventoría																								
Actividades CAPEX																								
Actividades OPEX																								
Empalme Interventoría - Supervisión MinTIC																								

En consecuencia, la Interventoría a contratar deberá contar con los recursos físicos y humanos necesarios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales junto con las metas establecidas, con la calidad y oportunidad de los servicios contratados. La interventoría deberá encargarse de la logística requerida para el desarrollo integral de sus actividades en el marco del contrato suscrito.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La interventoría seleccionada a través del presente proceso estará autorizada para exigirle al Cooperante, la información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución del proyecto, incluida la que pueda ser generada desde los equipos y sistema de gestión asociados al desarrollo del proyecto, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste. Dicha información deberá ser suministrada por el Cooperante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

La Interventoría no podrá exonerar al Cooperante de alguna de sus obligaciones y deberes contractuales. En ningún caso la Interventoría podrá condicionar la emisión y conclusión de conceptos sobre el cumplimiento de obligaciones; todo concepto debe ser concluyente y la Interventoría asume toda la responsabilidad sobre las recomendaciones y conceptos de estos.

La Interventoría velará porque el Proyecto se desarrolle atendiendo lo dispuesto en cuanto a la normatividad vigente, realizando el control, verificación y seguimiento del contrato teniendo en cuenta los mandatos superiores en materia de telecomunicaciones y demás aplicables para la adecuada ejecución de estos en cuanto a la parte administrativa, jurídica, financiera, contable, técnica y social. Con respecto a la normatividad de orden internacional aplicable, se atenderán las recomendaciones del anexo técnico del proyecto. Frente a toda actividad que realice la Interventoría, ésta debe presentar su concepto donde incluya el respectivo análisis y recomendaciones a las que haya lugar. La interventoría deberá realizar las actividades y aspectos señalados en el anexo técnico y demás documentos asociados al concurso de méritos y al convenio a intervenir. Es importante anotar que la interventoría deberá realizar la verificación, seguimiento y control de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio 1999-2025.

El proyecto incluye la implementación de medidas estratégicas para instalar soluciones de conectividad en 64 Instituciones educativas de los municipios del Departamento de Nariño, con el fin de cerrar la brecha digital, promover el acceso a Internet en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso en el territorio nacional y fortalecer el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.

El propósito fundamental de este proyecto es facilitar el acceso universal a la información y el cierre de la brecha digital mediante la conectividad y el aprovechamiento de herramientas tecnológicas de última generación para transformar a los municipios que hacen parte de la región del departamento de Nariño en un modelo de territorio conectado con habilidades digitales para la transformación productiva.

Para todos los efectos, cuando se haga mención del LOTE TRES (3), se entenderá que corresponde a la interventoría integral del Convenio Interadministrativo No. 1999-2025-Nariño.

LOTE CUATRO (4) – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2000 de 2025-Cundinamarca

La interventoría que sea contratada mediante el presente concurso de méritos el cual deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo 2000-2025 cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA MASIFICACIÓN DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” por EL COOPERANTE; en tal sentido su ejecución se encuentra condicionado al cumplimiento de dicho convenio. Durante

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

la ejecución del contrato de interventoría, esta deberá cerciorarse que la ejecución de este se ajuste a la ley, a las regulaciones aplicables y a todo lo establecido en la minuta, anexo técnico y demás documentos del convenio interadministrativo 2000-2025 incluidas las modificaciones, que podrán verificarse en la plataforma SECOP II.

El proyecto permitirá mejorar la penetración del acceso a Internet y contribuir al cierre de la brecha digital en el marco del proyecto "Aunar esfuerzos para promover la masificación de acceso a Internet a través de la implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones y cierre de brecha digital en las Instituciones educativas publicas beneficiarias del departamento de Cundinamarca", mediante el despliegue de infraestructura tecnológica de conectividad orientada a fortalecer las capacidades digitales de las Instituciones educativas publicas beneficiarias.

El proyecto se enfoca en atender uno de los desafíos más relevantes del territorio, como es la reducción de las brechas de conectividad en zonas rurales y apartadas del departamento, a través del fortalecimiento de la infraestructura de telecomunicaciones y el acompañamiento a las Instituciones educativas publicas beneficiarias mediante la prestación del servicio de conectividad a Internet.

El proyecto incluye la implementación de medidas estratégicas para instalar soluciones de conectividad en 170 Instituciones educativas publicas beneficiarias de ocho (8) municipios del departamento de Cundinamarca, con el propósito de cerrar la brecha digital, promover el acceso a Internet en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso del territorio nacional y fortalecer el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC en los entornos educativos.

El propósito fundamental de este proyecto es facilitar el acceso universal a la información y contribuir al cierre de la brecha digital mediante la provisión de servicios de conectividad soportados en infraestructura tecnológica de alta capacidad, que permita transformar a los municipios beneficiarios en territorios con mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y productivo, fortaleciendo sus capacidades digitales y su integración a la sociedad del conocimiento.

El citado convenio, fue suscrito el día 26 de diciembre de 2025, entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA RENATA, con fecha de suscripción de acta de inicio el día 21 de enero de 2026, con plazo de ejecución de veintidós (22) meses contados a partir de suscripción de acta de inicio, esto es hasta el 20 de noviembre de 2027 y cuyo valor asciende a la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($20.628.998.600) M/CTE IVA INCLUIDO que contempla todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos directos e indirectos, así como las estampillas nacionales y locales , distribuido en aporte del Fondo Único TIC por valor de DIIECINUEVE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($19.999.998.600) M/CTE y aporte de RENATA en especie por SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($629.000.000) M/CTE.

Teniendo en cuenta que actualmente el convenido se encuentra en ejecución la supervisión ha sido adelantada por la Dirección de Infraestructura o quien haga sus veces, llevando a cabo la vigilancia y el control de este y en este sentido se relaciona el avance con corte al 30 de abril de 2026, de la siguiente manera:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

AVANCE DEL CONVENIO

Cooperante: RENATA (Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada)
Territorio: Departamento de Cundinamarca

Avance actual:

- Se cuenta con el contrato derivado con el operador aliado del proyecto
- Finalizaron las visitas técnicas de reconocimiento y caracterización escuelas. Levantamiento en terreno: (i) validación de línea de vista, (ii) verificación de postería eléctrica, identificación de servidumbres, (iv) revisión de accesos, (v) validación de riesgos geográficos.
- Finalizaron las visitas técnicas de reconocimiento y caracterización de rutas para la fibra y hubs: (i) cargas mecánicas, (ii) altura útil de poste, (iii) condiciones estructurales, (iv) distancias de seguridad, de las instituciones educativas a beneficiar con fibra óptica.
- Finalizó la construcción de documentos técnicos: (i) plan de gobernanza del proyecto, (ii) plan de ingeniería de detalle, (iii) plan de instalación y puesta en servicio, (iv) plan de promoción y apropiación, (v) matriz análisis de riesgo del proyecto, (vi) informe de diseño de ingeniería y operación (IDIO) para la red troncal, (vii) red de distribución y red de acceso, (viii) informe de estudio de campo.
- Finalizó la estructuración del plan de utilizaciones y el cronograma.
- Gestiones ante entidades territoriales para permisos y actividades de socialización: (i) solicitud de uso de postería, (ii) acuerdo con operador eléctrico, (iii) permisos municipales.
- Actualmente se encuentra en curso un alcance a los estudios técnicos dado que 47 instituciones educativas no resultaron viables técnicamente debido a las condiciones para el despliegue de la infraestructura para la red de fibra óptica.

Avance Financiero:

- Se tiene celebrado el contrato de fiducia y también ya se ha realizado el giro de los recursos por parte del FUTIC.
- El 13/03/2026, se realizó desembolso del aporte del MiTIC / FUTIC ($19.999.998.600,00).
- Del acumulado de los rendimientos generados en la cuenta única ($ 233.889.647,06), se han consignado al FUTIC $ 84.882.405,38.
- El plan de utilizaciones presentó un alcance y se proyecta la legalización de la primera utilización para el mes de junio.

Conforme a lo anterior, durante la ejecución del contrato de interventoría, esta deberá garantizar que la ejecución del convenio se ajuste a la ley, a las regulaciones aplicables y a todo lo establecido en la minuta, anexo técnico y demás documentos del convenio interadministrativo incluidas las modificaciones, que podrán verificarse en la plataforma SECOP II.

De esta manera, se estima el siguiente cronograma de ejecución de actividades para la interventoría con fecha hasta el 31 de diciembre de 2026:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	2026																							
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Empalme Supervisión MinTIC - Interventoría																								
Actividades CAPEX																								
Actividades OPEX																								
Empalme Interventoría - Supervisión MinTIC																								

En consecuencia, la Interventoría a contratar deberá contar con los recursos físicos y humanos necesarios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales junto con las metas establecidas, con la calidad y oportunidad de los servicios contratados. La interventoría deberá encargarse de la logística requerida para el desarrollo integral de sus actividades en el marco del contrato suscrito.

La interventoría seleccionada a través del presente proceso estará autorizada para exigirle al Cooperante, la información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución del proyecto, incluida la que pueda ser generada desde los equipos y sistema de gestión asociados al desarrollo del proyecto, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste. Dicha información deberá ser suministrada por el Cooperante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

La Interventoría no podrá exonerar al Cooperante de alguna de sus obligaciones y deberes contractuales. En ningún caso la Interventoría podrá condicionar la emisión y conclusión de conceptos sobre el cumplimiento de obligaciones; todo concepto debe ser concluyente y la Interventoría asume toda la responsabilidad sobre las recomendaciones y conceptos de estos.

La Interventoría velará porque el proyecto se desarrolle atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, realizando el control, verificación y seguimiento del Convenio Interadministrativo No. 2000 de 2025, teniendo en cuenta los mandatos superiores en materia de telecomunicaciones y demás disposiciones legales aplicables para la adecuada ejecución de este en los ámbitos administrativo, jurídico, financiero, contable, técnico y social.

Frente a cada una de las actividades que realice la Interventoría, esta deberá emitir su concepto técnico correspondiente, el cual deberá incluir el respectivo análisis y, cuando haya lugar, las recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones del cooperante.

La Interventoría deberá ejecutar las actividades y funciones señaladas en el presente Anexo Técnico de Interventoría y en los demás documentos asociados al proceso de selección y al contrato de interventoría que se suscriba para tal fin. Es importante anotar que la Interventoría deberá realizar la verificación, seguimiento y control del proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 2000 de 2025.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El Contrato de Interventoría que resulte del presente proceso de selección se encontrará sujeto a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2000 de 2025, y su Anexo Técnico. En tal virtud, la ejecución del contrato de interventoría iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, momento desde el cual deberán adelantarse las actividades propias de la interventoría, incluyendo la revisión del empalme con la Supervisión designada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de garantizar la continuidad, articulación y adecuado control de la ejecución del proyecto.

La Interventoría deberá coordinar sus actuaciones con la Supervisión del Ministerio TIC, asegurando el seguimiento integral a los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 2000 de 2025 y los documentos contractuales asociados.

Para todos los efectos, cuando se haga mención del LOTE CUATRO (4), se entenderá que corresponde a la interventoría integral del Convenio Interadministrativo No. 2000-2025 Cundinamarca.

LOTE CINCO (5) – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.861-2026 Guajira

La interventoría que sea contratada mediante el presente concurso de méritos deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo 861-2026 cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA MASIFICACIÓN DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"* por EL COOPERANTE; en tal sentido su ejecución se encuentra condicionado al cumplimiento de dicho convenio. Durante la ejecución del contrato de interventoría, esta deberá cerciorarse que la ejecución de este se ajuste a la ley, a las regulaciones aplicables y a todo lo establecido en la minuta, anexo técnico y demás documentos del convenio interadministrativo 861-2026 incluidas sus modificaciones que se encuentran en la plataforma SECOP II.

El proyecto incluye soluciones de conectividad en los hogares urbanos y rurales en el Municipio de Fonseca y la conexión de Institución Educativas en el Departamento de La Guajira, por eso se propone como primera medida la construcción de redes de distribución de fibra óptica de alta velocidad que permita conectar 3150 hogares en área urbana y rural del municipio de Fonseca, dejando capacidad instalada para 6300 hogares pasados e instalar zonas digitales WiFi en 137 instituciones educativas en el Departamento de La Guajira.

El citado convenio, fue suscrito el día de enero de 2026, entre FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, con fecha de suscripción de acta de inicio el día 11 de febrero de 2026, con plazo de ejecución de treinta (30) meses contados a partir de suscripción de acta de inicio , esto es hasta el 10 de agosto de 2028 y cuyo valor asciende a la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($23.871.999.900) M/CTE IVA INCLUIDO que contempla todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos directos e indirectos, así como las estampillas nacionales y locales, distribuido en aporte del Fondo Único TIC por valor de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($21.999.999.900) M/CTE y aporte en especie de la Corporación Colombiana Digital por TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/CTE y aporte como

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

tarifa social de los beneficiarios por valor MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($1.512.000.000) M/CTE.

Teniendo en cuenta que actualmente el convenido se encuentra en ejecución la supervisión ha sido adelantada por la Dirección de Infraestructura o quien haga sus veces, llevando a cabo la vigilancia y el control de este y en este sentido se relaciona el avance con corte al 30 de abril de 2026, de la siguiente manera:

AVANCE DEL CONVENIO

Cooperante: Corporación Colombia Digital (CCD)
Territorio: Departamento de La Guajira

Avance actual:

- La Corporación Colombia Digital realizó la identificación de 142 instituciones educativas ubicadas en el departamento y compartió documentación relacionada con estudios de campo y análisis de viabilidad, al momento no se encuentran aprobados por parte de la supervisión ya que no cumplen con las condiciones establecidas en el anexo técnico. Así mismo, no se encuentran aprobados la ingeniería de detalle ni los estudios de sitio, lo cual atrasa el cronograma de ejecución teniendo en cuenta que estos ítems hacer parte de la ruta crítica.
- Las sedes viabilizadas por la Corporación Colombia Digital, a través de tecnología satelital o inalámbrica, no cumplen con las condiciones de viabilidad definidas en el Anexo Técnico, el cual dispone de manera expresa que la tecnología requerida para la prestación del servicio corresponde a fibra óptica.
- A la fecha el Sistema de Información está en desarrollo
- Se está realizando el levantamiento de información relacionada con estratificación e identificación de hogares en estratos 1 y 2.
- Se recopilaron los datos de los domiciliarios (cantidad de personas por hogar, conectividad actual).
- Contratación derivada para el ejecutor: Globaltronik Convenio CCD-083-2026, fecha de suscripción 12/03/2026.

Avance Financiero:

- Se cuenta con Plan de Utilizaciones presentado y aprobado.
- El 24/04/2026, se realizó el primer desembolso ($15.654.159.900,00).
- Se aprobó primera utilización por un valor de $4.696.247.970.

Conforme a lo anterior, durante la ejecución del contrato de interventoría, esta deberá garantizar que la ejecución del convenio se ajuste a la ley, a las regulaciones aplicables y a todo lo establecido en la minuta, anexo técnico y demás documentos del convenio interadministrativo incluidas las modificaciones, que podrán verificarse en la plataforma SECOP II.

De esta manera, se estima el siguiente cronograma de ejecución de actividades para la interventoría con fecha hasta el 31 de diciembre de 2026:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	2026																							
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Empalme Supervisión MinTIC - Interventoría																								
Actividades CAPEX																								
Actividades OPEX																								
Empalme Interventoría - Supervisión MinTIC																								

En consecuencia, la Interventoría a contratar deberá contar con los recursos físicos y humanos necesarios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales junto con las metas establecidas, con la calidad y oportunidad de los servicios contratados. La interventoría deberá encargarse de la logística requerida para el desarrollo integral de sus actividades en el marco del contrato suscrito.

La interventoría seleccionada a través del presente proceso estará autorizada para exigirle al Cooperante, la información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución del proyecto, incluida la que pueda ser generada desde los equipos y sistema de gestión asociados al desarrollo del proyecto, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste. Dicha información deberá ser suministrada por el Cooperante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

La Interventoría no podrá exonerar al Cooperante de alguna de sus obligaciones y deberes contractuales. En ningún caso la Interventoría podrá condicionar la emisión y conclusión de conceptos sobre el cumplimiento de obligaciones; todo concepto debe ser concluyente y la Interventoría asume toda la responsabilidad sobre las recomendaciones y conceptos de estos.

La Interventoría velará porque el Proyecto se desarrolle atendiendo lo dispuesto en cuanto a la normatividad vigente, realizando el control, verificación y seguimiento del convenio teniendo en cuenta los mandatos superiores en materia de telecomunicaciones y demás aplicables para la adecuada ejecución de estos en cuanto a la parte administrativa, jurídica, financiera, contable, técnica y social. Con respecto a la normatividad de orden internacional aplicable, se atenderán las recomendaciones del anexo técnico del proyecto. Frente a toda actividad que realice la Interventoría, ésta debe presentar su concepto donde incluya el respectivo análisis y recomendaciones a las que haya lugar. La interventoría deberá realizar las actividades y aspectos señalados en el anexo técnico y demás documentos asociados al concurso de méritos y al convenio a intervenir. Es importante anotar que la interventoría deberá realizar la verificación, seguimiento y control de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio 861-2026.

Para todos los efectos, cuando se haga mención del LOTE CINCO (5), se entenderá que corresponde a la interventoría integral del Convenio Interadministrativo No. 861-2026 -La Guajira.

LOTE SEIS (6) –CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 862-2026 Sierra Nevada de Santa Marta

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La interventoría que sea contratada mediante el presente concurso de méritos deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo **862-2026** cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA MASIFICACIÓN DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPÍOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA"* por EL COOPERANTE; en tal sentido su ejecución se encuentra condicionado al cumplimiento de dicho Convenio. Durante la ejecución del contrato de interventoría, esta deberá cerciorarse que la ejecución de este se ajuste a la ley, a las regulaciones aplicables y a todo lo establecido en la minuta, anexo técnico y demás documentos del convenio interadministrativo 862-2026 incluidas las modificaciones, que podrán verificarse en la plataforma SECOP II.

El proyecto Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios tic y apropiación digital en las comunidades indígenas de los municipios de la sierra nevada de Santa Marta a través de Infraestructura Tecnológica con autonomía energética, se enfoca en abordar uno los desafíos más apremiantes como es el cierre de la brecha digital en las zonas rurales, con el fortalecimiento de la infraestructura de conectividad y apoyo a las instituciones educativas brindando el servicio de conectividad a internet.

El proyecto incluye la implementación de medidas estratégicas para instalar 50 zonas digitales WiFi dúplex en las comunidades indígenas de los municipios de la sierra nevada de Santa Marta, con el fin de cerrar la brecha digital, promover el acceso a Internet en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso en el territorio nacional y fortalecer el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.

El propósito fundamental de este proyecto es facilitar el acceso universal a la información y el cierre de la brecha digital mediante la conectividad y el aprovechamiento de herramientas tecnológicas de última generación para transformar los territorios indígenas de los municipios que conforman la sierra nevada de Santa Marta en un modelo de región conectado a internet con habilidades digitales para la transformación productiva.

El citado convenio, fue suscrito el día 19 de enero de 2026, entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, con fecha de suscripción de acta de inicio el día 11 de febrero de 2026, con plazo de ejecución de treinta (30) meses contados a partir de suscripción de acta de inicio , esto es hasta el 10 de agosto de 2028 y cuyo valor asciende a la suma de VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($23.120.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO que contempla todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos directos e indirectos, así como las estampillas nacionales y locales, distribuido en aporte del Fondo Único TIC por valor de VEINTITRES MIL MILLONES DE PESOS ($23.000.000.000) M/CTE y aporte en especie de la Corporación Colombiana Digital por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.

Teniendo en cuenta que actualmente el convenido se encuentra en ejecución la supervisión ha sido adelantada por la Dirección de Infraestructura o quien haga sus veces, llevando a cabo la vigilancia y el control de este y en este sentido se relaciona el avance con corte al 30 de abril de 2026, de la siguiente manera:

AVANCE DEL CONVENIO

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Cooperante: Corporación Colombia Digital (CCD)
Territorio: Comunidades indígenas de los Municipios de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Avance actual:

- Se identificaron 50 sedes en La Sierra Nevada de Santa Marta, distribuidas en los departamentos de Magdalena, Cesar y La Guajira. Se identificaron 9 sedes en La Guajira sujetas a la ordenanza de pago de estampillas; se remitió el listado con radicado del 17 de abril. Se identificaron instituciones alternativas para garantizar el cumplimiento.
- Se realizó la entrega del Informe Detallado de Ingeniería y Operación. Los planes entregados se encuentran en proceso de revisión por parte de la supervisión MinTIC. Lo anterior depende de la definición y resultado de los estudios de sitio para las instituciones educativas a beneficiar.
- Se inició la georreferenciación de las escuelas e identificación de sedes para campo. La situación de orden público impide por ahora la entrega de informes ambientales y condiciona las fechas de ingreso.
- Contratación derivada para el ejecutor: Globaltronik Convenio CCD-084-2026, fecha de suscripción 12/03/2026

Avance Financiero:

- Se cuenta con Plan de Utilizaciones presentado y aprobado.
- El 27/04/2026, se realizó el primer desembolso ($14.000.000.000,00).

Conforme a lo anterior, durante la ejecución del contrato de interventoría, esta deberá garantizar que la ejecución del convenio se ajuste a la ley, a las regulaciones aplicables y a todo lo establecido en la minuta, anexo técnico y demás documentos del convenio interadministrativo incluidas las modificaciones, que podrán verificarse en la plataforma SECOP II.

De esta manera, se estima el siguiente cronograma de ejecución de actividades para la interventoría con fecha hasta el 31 de diciembre de 2026:

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	2026																							
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Empalme Supervisión MinTIC - Interventoría																								
Actividades CAPEX																								
Actividades OPEX																								
Empalme Interventoría - Supervisión MinTIC																								

En consecuencia, la Interventoría a contratar deberá contar con los recursos físicos y humanos necesarios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales junto con las metas establecidas, con la calidad y oportunidad de los servicios contratados. La interventoría deberá encargarse de la logística requerida para el desarrollo integral de sus actividades en el marco del contrato suscrito.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

La interventoría seleccionada a través del presente proceso estará autorizada para exigirle al Cooperante, la información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución del proyecto, incluida la que pueda ser generada desde los equipos y sistema de gestión asociados al desarrollo del proyecto, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste. Dicha información deberá ser suministrada por el Cooperante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

La Interventoría no podrá exonerar al Cooperante de alguna de sus obligaciones y deberes contractuales. En ningún caso la Interventoría podrá condicionar la emisión y conclusión de conceptos sobre el cumplimiento de obligaciones; todo concepto debe ser concluyente y la Interventoría asume toda la responsabilidad sobre las recomendaciones y conceptos de estos.

La Interventoría velará porque el Proyecto se desarrolle atendiendo lo dispuesto en cuanto a la normatividad vigente, realizando el control, verificación y seguimiento del convenio teniendo en cuenta los mandatos superiores en materia de telecomunicaciones y demás aplicables para la adecuada ejecución de estos en cuanto a la parte administrativa, jurídica, financiera, contable, técnica y social. Con respecto a la normatividad de orden internacional aplicable, se atenderán las recomendaciones del anexo técnico del proyecto. Frente a toda actividad que realice la Interventoría, ésta debe presentar su concepto donde incluya el respectivo análisis y recomendaciones a las que haya lugar. La interventoría deberá realizar las actividades y aspectos señalados en el anexo técnico y demás documentos asociados al concurso de méritos y al convenio a intervenir. Es importante anotar que la interventoría deberá realizar la verificación, seguimiento y control de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio 862-2026.

Para todos los efectos, cuando se haga mención del LOTE SEIS (6), se entenderá que corresponde a la interventoría integral del Convenio Interadministrativo No. 862-2026 -Sierra Nevada de Santa Marta.

Si bien cada lote conserva un alcance técnico específico, todos confluyen en la finalidad común de brindar y proveer con una solución tecnológica de conectividad con miras o cerrar la brecha digital, en este sentido, la división del proceso no desnaturaliza el objeto contractual, sino que se configura como una estrategia de gestión orientada mediante la cual se optimizan los tiempos de ejecución de cada uno de los proyectos a saber.

Adicional a lo antes expuesto, con el fin de asegurar coherencia de metodología, la Entidad prevé la suscripción de los contratos de interventoría, uno por cada lote que asuman las actividades técnicas, jurídicas y financieras que se deriven de los proyectos objeto de interventoría, con el fin de mitigar los riesgos que se llegaren a constituir con ocasión al desarrollo de los proyectos correspondientes.

Ahora bien, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, economía y eficacia que orientan la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, la Entidad ha venido ejerciendo la supervisión directa sobre los convenios interadministrativos suscritos para la implementación de soluciones de conectividad digital, que comprenden el despliegue de redes de fibra óptica, zonas WiFi públicas y conectividad para hogares e instituciones públicas educativas según corresponda en los diferentes territorios del país.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En concordancia con lo anterior, la necesidad de contar con un esquema de interventoría integral surge de manera sobreviniente durante la fase de ejecución de los Convenios Interadministrativos, a partir del seguimiento adelantado por la supervisión designada. Si bien desde la planeación se conocía el objeto y alcance general de los convenios, la dinámica de su ejecución ha permitido evidenciar limitaciones prácticas de la supervisión para verificar de manera directa y exhaustiva obligaciones específicas.

En particular, se ha constatado que no se cuenta con el personal suficiente para validar en campo la totalidad de pruebas técnicas de operación, certificar estándares de calidad y comprobar niveles de servicio en las diferentes regiones, pese a que los cronogramas reportados se mantienen al día. Estas actividades requieren conocimiento y presencia permanente, lo cual excede la capacidad actual de la supervisión y con esto evitar los riesgos de la ejecución de los convenios interadministrativos y su cumplimiento a cabalidad.

Por lo anterior, y conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría se justifica en razón de la complejidad y extensión de los convenios, así como por la necesidad de contar con un tercero independiente que asegure el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y mitigue los riesgos derivados de las limitaciones prácticas de la supervisión, especialmente frente a actividades que demandan verificación permanente en campo, control técnico detallado y cobertura territorial amplia, constante de conformidad con las necesidades que se requieren en la ejecución. Estas circunstancias, que se consolidan y evidencian con mayor claridad en la etapa de ejecución, justifican técnicamente la necesidad de fortalecer el esquema de control, migrando de un modelo de supervisión directa a uno de interventoría especializada, sin que ello implique una deficiencia en la planeación inicial, sino el ejercicio del deber de ajuste y mejora continua en la gestión contractual, conforme a los principios de eficiencia, responsabilidad y protección del recurso público.

Es pertinente precisar que, si bien desde la estructuración de los Convenios Interadministrativos se contempló la necesidad de contar con un esquema de vigilancia y control, la contratación de la interventoría no se materializó de manera inmediata debido a circunstancias asociadas a los tiempos propios de la gestión administrativa.

En particular, el proceso de contratación de las interventorías no se surtió anteriormente, por razones derivadas de los trámites internos requeridos para la estructuración, revisión y aprobación del proceso contractual, así como de las restricciones temporales propias del régimen de la Ley de Garantías Electorales, las cuales incidieron en la oportunidad para adelantar procesos de selección en determinados periodos.

No obstante, una vez superadas dichas limitaciones y en atención al avance en la ejecución de los convenios, la Entidad procedió a reactivar y priorizar el proceso de contratación de la interventoría para los seis convenios, con el fin de fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Ahora bien, frente a las obligaciones contractuales, se precisa que en los Convenios Interadministrativos suscritos se estableció en cabeza del Ministerio la responsabilidad de ejercer la vigilancia y control de su ejecución, a través de la figura de la supervisión, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación estatal. En este marco, la posibilidad de contratar una interventoría no solo es jurídicamente viable, sino que constituye un mecanismo complementario y legítimo para el ejercicio de dicha función, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que faculta a las entidades para ejercer la vigilancia mediante supervisor o interventor. En

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

esta medida la Entidad contratante desde la planeación siempre ha considerado la contratación de la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución de los convenios interadministrativos.

En este sentido, si bien la supervisión ejercida por la Entidad ha permitido el control general de los compromisos contractuales, el avance progresivo de los proyectos, la magnitud de los recursos involucrados, el número de beneficiarios, el componente altamente especializado en telecomunicaciones y la necesidad de contar con verificaciones técnicas independientes, hacen procedente y necesario migrar de un esquema de supervisión interna a un modelo de interventoría integral.

Lo anterior se fundamenta en que la interventoría constituye un mecanismo idóneo para fortalecer la vigilancia contractual, al permitir la participación de un tercero experto, independiente y con capacidades técnicas, operativas y metodológicas especializadas, lo cual contribuye a:

1. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, estándares de calidad y niveles de servicio exigidos en los convenios interadministrativos.
2. Realizar un control permanente, detallado y especializado sobre la ejecución de las obras y actividades de conectividad.
3. Verificar de manera objetiva e independiente los avances físicos, financieros y técnicos.
4. Optimizar la gestión de riesgos asociados a la ejecución de los proyectos, en especial aquellos relacionados con la instalación de infraestructura tecnológica en territorios de difícil acceso.
5. Fortalecer la trazabilidad de la información y el soporte documental requerido para efectos de auditoría, control fiscal y rendición de cuentas.
6. Apoyar a la Entidad en la validación de informes, actas, pagos, entregables y demás hitos contractuales.
7. Prevenir controversias contractuales, reprocesos y posibles incumplimientos.
8. Garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

Adicionalmente, el fortalecimiento del esquema de control mediante la contratación de interventoría responde a la necesidad institucional de mitigar riesgos de carácter técnico, financiero y jurídico, derivados de la ejecución simultánea de varios convenios interadministrativos en diferentes territorios, así como de asegurar la sostenibilidad y calidad de las soluciones de conectividad implementadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de los convenios interadministrativos objeto de la presente interventoría, superan la vigencia del 31 de diciembre de 2026, la Dirección de Infraestructura adelantará los trámites correspondientes con el fin de gestionar las vigencias futuras para la continuar con la interventoría a cada uno de los convenios y garantizando que la supervisión continue con el seguimiento ordinario, cubriendo la fase crítica de ejecución y asegurando el cumplimiento de las obligaciones esenciales.

Así mismo, esta decisión se enmarca en el deber de las entidades estatales de adoptar medidas preventivas y de control que permitan salvaguardar los recursos públicos, garantizar la transparencia y asegurar el cumplimiento de los objetivos misionales, conforme a los lineamientos de las entidades de control y buenas prácticas en la gestión contractual.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En consecuencia, se considera jurídicamente viable, técnica y administrativamente conveniente adelantar el proceso de contratación para la interventoría integral de los convenios interadministrativos, con el propósito de fortalecer la vigilancia contractual, asegurar la correcta ejecución de los proyectos de conectividad y contribuir al cierre de la brecha digital en los territorios beneficiarios.

Así las cosas, y en aras de garantizar el seguimiento y control de los diferentes convenios interadministrativos, la contratación de la interventoría responde a la obligación legal de ejercer vigilancia y control permanente sobre los contratos y convenios estatales, en cumplimiento de lo dispuesto de en el Estatuto General de Contratación y las normas aplicables.

Por lo anterior, resulta indispensable adelantar un proceso de selección para contratar la interventoría integral a los seis (6) convenios interadministrativos, que por naturaleza se adelantaran en el presente proceso, con el fin de asegurar la correcta ejecución, el cumplimiento de las metas, la calidad de las actividades y la transparencia en la gestión de los recursos públicos, contribuyendo de manera efectiva al cierre de la brecha digital en los territorios priorizados.

Lo anterior, con fundamento en la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, quien en su artículo 83 previene que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, así como en las funciones asignadas a la Dirección de Infraestructura del Ministerio TIC por el artículo 14 del Decreto 1064 de 2020[7], particularmente la concerniente a: "*10. Impartir lineamientos para el seguimiento, verificación y control de los proyectos, de manera que se garantice su oportuna ejecución satisfaciendo los criterios de calidad establecidos".*

En tal sentido, para vigilar la correcta ejecución de los Convenios Interadministrativos 1822-2025, 1997-2025; 1999-2025; 2000-1995; 861-2026 y 862-2026 respectivamente, y considerando la extensión, complejidad, la naturaleza jurídica de los convenios y la dispersión geográfica a nivel nacional, el Fondo Único de TIC requiere de un tercero especializado que, sometido a su permanente supervisión, ejecute a su vez la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas que implementen el referido proyecto hasta el 31 de diciembre de 2026. La vigilancia, control y seguimiento sobre los mencionados Convenios Interadministrativos se realizarán a través de una interventoría integral dado el alcance de éste y la complejidad de las obligaciones y los recursos establecidos para el desarrollo del proyecto, haciendo necesario que la entidad cuente con mecanismos integrales, sistemáticos y efectivos de control y seguimiento para asegurar el logro de los objetivos propuestos, permitiendo la toma de decisiones por parte del Fondo Único de TIC, salvaguardado el interés general y los recursos públicos involucrados.

Finalmente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026– PAA de la entidad, por lo cual resulta necesario y oportuno adelantar el presente proceso de selección, mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como las previstas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o complementen, precisando que, la contratación de la presente interventoría permitirá dar cumplimiento de las metas del proyecto

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

de inversión denominado “Fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones para cerrar la brecha digital en las regiones del país Nacional” con código BPIN No. 202500000015922.

Los recursos para la vigencia 2026 se soportan para las diferentes Interventorías a los Convenios Interadministrativos cuya fuente de recursos es propios son los certificados de disponibilidad presupuestal No. 164426, 164323, 164826, 164726,164526 y 164626 del 11 de mayo de 2026. Se deja constancia de que el presente proceso se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FuTIC con números 2100035, 2100036, 2100037, 2100038, 2100039 y 2100040. En tal sentido, su incorporación en el PAA garantiza la adecuada programación de las necesidades de la entidad, así como la coherencia del proceso con la planeación institucional y presupuestal vigente.

Finalmente, en atención a la naturaleza temporal del contrato de interventoría y a su carácter accesorio frente al contrato principal, se precisa que, una vez finalizado el plazo de ejecución de los contratos de interventoría del presente proceso, cesan las obligaciones a cargo del interventor. En consecuencia, la entidad reasume directamente las funciones de seguimiento, control y vigilancia de la ejecución de los convenios, a través de la supervisión designada conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Lo anterior encuentra sustento en el principio de responsabilidad de la entidad contratante sobre la correcta ejecución de sus contratos, así como en el deber permanente de ejercer control sobre los mismos. En este sentido, la supervisión se configura como un mecanismo institucional propio de la entidad, que puede ser ejercido directamente por sus servidores públicos cuando no exista un contrato de interventoría vigente.

Por tanto, una vez culminado los contratos de interventoría para cada uno de los seis (6) lotes, la entidad garantizará la continuidad en las labores de supervisión, designando el funcionario competente, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la observancia de las condiciones pactadas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto a contratar

La contratación del presente proceso de selección se hará en seis (6) lotes distintos a saber:

LOTE	OBJETO
UNO (1)	21000393409 - Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1822-2025-Providencia y Santa catalina.
DOS (2)	21000353404 - Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1997-2025-Cucutá.
TRES (3)	21000383405 - Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

	del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1999-2025-Nariño.
CUATRO (4)	21000363412 - Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 2000-2025-Cundinamarca.
CINCO (5)	21000373420 - Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 861-2026-Guajira.
SEIS (6)	21000403419 - Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 862-2026 Sierra Nevada.

La estructuración del proceso en lotes se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia y selección objetiva, permitiendo una mayor especialización técnica, una adecuada gestión de riesgos y una ejecución más eficiente del proceso contractual.

Los anteriores objetos de cada uno de los lotes se encuentran clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos
80101500	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81101500	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15.Ingenieria civil y Arquitectura

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	81101700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería Eléctrica y Electrónica

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	Las obligaciones aplicables a todos los lotes se encuentran establecidas en los diferentes convenios interadministrativos y sus Anexos y deberán cumplirse de manera integral, conforme a la normativa vigente y a los principios de transparencia, proporcionalidad y responsabilidad contractual. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor contrae las siguientes obligaciones: **1.** El contratista interventor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá priorizar la vinculación dentro de la integración de su equipo de trabajo la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución contractual. **2.** Emitir por escrito dirigido a la supervisión del contrato concepto cuando se presente un cumplimiento o un incumplimiento de las metas fijadas y obligaciones establecidas en el cronograma de los convenios interadministrativos objeto de interventoría, de acuerdo con la realidad de la ejecución contractual, del anexo técnico respectivo, incluidas sus modificaciones y adiciones, así como los demás documentos contractuales. **3.** Colaborar con la entidad contratante y los ejecutores del proyecto, con el fin de garantizar su correcta y oportuna implementación. **4.** Atender en los tiempos que determine la Supervisión, los requerimientos provenientes de distintas entidades como lo son: la Presidencia de la República, Entidades Públicas, Entes de Control, Entidades Territoriales, Congreso de la República o personas naturales, entre otros, que se presenten en el marco de la ejecución del contrato. **5.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactadas y en lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública, independientemente de las garantías ofrecidas. Por ningún motivo

	suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable del control de la ejecución de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7.** Dar cumplimiento con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad. En los términos descritos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o la normativa vigente. **8.** Salvaguardar los activos de información confidencial que haya obtenido o conocido en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo Único de TIC, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **9.** Llevar de forma organizada, actualizada y custodiada un archivo de interventoría, en cumplimiento de los procesos de gestión documental, las políticas de gestión de archivos del Ministerio TIC, conforme a lo establecido en la Política de Gestión Documental de la entidad, así como de los lineamientos generales en materia de gestión documental y administración de documentos electrónicos definidos por el Archivo General de la Nación mediante el Acuerdo 003 de 2015, reglamentario del artículo 21 de la Ley 594 de 2000, disponibles en los siguientes enlaces: https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-135827_Politica_de_Gestion_Documental_20231018.pdf y https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61731 . Dicho archivo deberá mantenerse a disposición del Fondo Único de TIC/MinTIC en cualquier momento que este lo requiera, y será entregado conforme a lo establecido en el anexo técnico y/o en los términos definidos por la supervisión del contrato de interventoría, hasta la finalización y cierre del mismo. **10.** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus

	empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el revisor fiscal o su representante legal -según el caso-. En el caso de que el personal sea vinculado mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, los pagos a que se refiere el presente numeral se acreditarán mediante los documentos que correspondan, según el caso. **11.** Contar con los recursos físicos, humanos, logísticos, administrativos y de infraestructura tecnológica necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la calidad y oportunidad de los servicios contratados. **12.** Mantener el equipo que ofertó en la propuesta en concordancia con las condiciones adicionales que hacen parte de la misma, mínimo por dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si por causas excepcionales no atribuibles al interventor, caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato deberá ser aprobado por la Entidad, en los términos indicados en el anexo técnico **13.** Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y la ejecución del contrato, incluyendo la etapa de liquidación del mismo siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa del interventor, así como de las obligaciones que a este le corresponden. **14.** Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad. **15.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **16.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados durante el término previsto en el presente contrato. **17.** Entregar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes o periodo, el informe de las actividades realizadas, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **18.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de información, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	19. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **20.** Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. **21.** Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro. **22.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN o por un proveedor autorizado por ésta, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique. **23.** Las demás obligaciones que se detallan en el anexo técnico que hace parte integral del contrato de interventoría, de la minuta, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral de los convenios interadministrativos objeto de las presentes interventorías. **Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión** **24.** Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.** **25.** Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.** **26.** Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan. **27.** Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato. **28.** Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. **29.** Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales. **30.** Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. **31.** Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato. **32.** Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **33.** Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada. (Aplica únicamente para persona jurídica). **34.** Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir. **35.** Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **36.** Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura	No Aplica
2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web	No Aplica

2.2.4 Obligaciones específicas de los contratistas	Cada lote estará sujeto, además, a las obligaciones particulares derivadas de los convenios interadministrativos correspondientes y de sus anexos técnicos. Las obligaciones específicas se encuentran detalladas en dichos documentos, dentro de los cuales se identificarán: **1.** Los ítems técnicos y operativos aplicables a cada lote. **2.** Los estándares y requisitos diferenciados según el alcance del convenio. **3.** Los entregables y documentos de soporte exigidos para cada lote. **4.** Los mecanismos de verificación y control exigidos para cada lote. **Lote 1: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1822-2025-Providencia y Santa Catalina.** **1.** Realizar el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **2.** Realizar seguimiento a los riesgos previsibles tanto del contrato de interventoría como de aquellos relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **3.** Realizar el seguimiento y legalización de recursos entregados en el marco del contrato de interventoría. **4.** Realizar el seguimiento de recursos entregados en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **5.** Efectuar el seguimiento y conceptuar de manera permanente, sobre el estado de las garantías constituidas por los contratistas del convenio interadministrativo objeto a intervenir. Para ello, deberá tener en cuenta la vigencia de los amparos de las Garantías, los montos establecidos en el convenio y sus modificaciones. Igualmente, la Interventoría deberá informar, con una antelación no menor a tres (3) meses, al Supervisor y al Ejecutor del Proyecto la cercanía al vencimiento de las garantías, haciendo el respectivo seguimiento y concepto de las mismas. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la normativa que rige la contratación estatal. **6.** Diligenciar, dentro de los primeros dos (2) días hábiles del mes, el formato de informe mensual de ejecución del contrato de interventoría o el que haga sus veces, el cual será suministrado por la entidad. **7.** Vigilar permanentemente el correcto desarrollo del convenio interadministrativo objeto a intervenir y realizar de manera oportuna las recomendaciones y alertas pertinentes a la supervisión de los

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	contratos, ante eventos que puedan constituir posible incumplimiento por parte de los ejecutores del convenio. **8.** Pronunciarse de manera oportuna, cuando sea necesario, pertinente y/o cuando le sea requerido por la Entidad Contratante, sobre los informes, aclaraciones y explicaciones que sobre el desarrollo de la ejecución contractual emita el cooperante y/o contratistas derivados del convenio interadministrativo objeto a intervenir, lo anterior en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento. **9.** Emitir conceptos integrales, teniendo en consideración los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales y financieros que se desprenden del contrato de interventoría, con miras a garantizar el cumplimiento de los convenios interadministrativos. Los conceptos que emita la interventoría deberán velar por el cumplimiento de los principios de pertinencia y eficacia que rigen la contratación estatal. **10.** Participar y ejecutar las actividades que le competen en el comité operativo, comité fiduciario y en las demás reuniones de seguimiento tanto del contrato de interventoría como de los contratos relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **11.** Realizar las visitas de acompañamiento conforme con lo señalado en el anexo técnico y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **12.** Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en éste y así como en los demás documentos contractuales del contrato de interventoría y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **13.** Asesorar a la entidad sobre los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la ejecución del convenio interadministrativo y elaborar los conceptos requeridos. **14.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del cooperante y/o contratistas para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **15.** Servir de enlace entre el cooperante, contratistas y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato de interventoría y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **16.** Informar al Ministerio TIC de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del convenio interadministrativo objeto a intervenir, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.

	17. Realizar las reuniones y/o comités de seguimiento del del convenio interadministrativo objeto a intervenir; necesarios con el cooperante, gerencia del proyecto y contratistas para el desarrollo efectivo del objeto del contrato. **18.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se detallan en el anexo técnico que hace parte integral del contrato de interventoría. **19.** Las demás obligaciones específicas del interventor las cuales se detallan en el NUMERAL 2.2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del anexo técnico del contrato de interventoría, y lo establecido en la cláusula OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION de la minuta del convenio, , así como de los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **Lote 2: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1997-2025-Cucutá.** **1.** Realizar el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **2.** Realizar seguimiento a los riesgos previsibles tanto del contrato de interventoría como de aquellos relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **3.** Realizar el seguimiento y legalización de recursos entregados en el marco del contrato de interventoría. **4.** Realizar el seguimiento de recursos entregados en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **5.** Efectuar el seguimiento y conceptuar de manera permanente, sobre el estado de las garantías constituidas por los contratistas del convenio interadministrativo objeto a intervenir. Para ello, deberá tener en cuenta la vigencia de los amparos de las Garantías, los montos establecidos en el convenio y sus modificaciones. Igualmente, la Interventoría deberá informar, con una antelación no menor a tres (3) meses, al Supervisor y al Ejecutor del Proyecto la cercanía al vencimiento de las garantías, haciendo el respectivo seguimiento y concepto de las mismas. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la normativa que rige la contratación estatal. **6.** Diligenciar, dentro de los primeros dos (2) días hábiles del mes, el formato de informe mensual de ejecución del contrato de interventoría o el que haga sus veces, el cual será suministrado por la entidad.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	7. Vigilar permanentemente el correcto desarrollo del convenio interadministrativo objeto a intervenir y realizar de manera oportuna las recomendaciones y alertas pertinentes a la supervisión de los contratos, ante eventos que puedan constituir posible incumplimiento por parte de los ejecutores del convenio. **8.** Pronunciarse de manera oportuna, cuando sea necesario, pertinente y/o cuando le sea requerido por la Entidad Contratante, sobre los informes, aclaraciones y explicaciones que sobre el desarrollo de la ejecución contractual emita el cooperante y/o contratistas derivados del convenio interadministrativo objeto a intervenir, lo anterior en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento. **9.** Emitir conceptos integrales, teniendo en consideración los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales y financieros que se desprenden del contrato de interventoría, con miras a garantizar el cumplimiento de los convenios interadministrativos. Los conceptos que emita la interventoría deberán velar por el cumplimiento de los principios de pertinencia y eficacia que rigen la contratación estatal. **10.** Participar y ejecutar las actividades que le competen en el comité operativo, comité fiduciario y en las demás reuniones de seguimiento tanto del contrato de interventoría como de los contratos relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **11.** Realizar las visitas de acompañamiento conforme con lo señalado en el anexo técnico y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **12.** Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en éste y así como en los demás documentos contractuales del contrato de interventoría y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **13.** Asesorar a la entidad sobre los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la ejecución del convenio interadministrativo y elaborar los conceptos requeridos. **14.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del cooperante y/o contratistas para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **15.** Servir de enlace entre el cooperante, contratistas y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato de interventoría y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **16.** Informar al Ministerio TIC de forma oportuna cuando evidencie

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del convenio interadministrativo objeto a intervenir, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente. **17.** Realizar las reuniones y/o comités de seguimiento del del convenio interadministrativo objeto a intervenir; necesarios con el cooperante, gerencia del proyecto y contratistas para el desarrollo efectivo del objeto del contrato. **18.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se detallan en el anexo técnico que hace parte integral del contrato de interventoría. **19.** Las demás obligaciones específicas del interventor las cuales se detallan en el NUMERAL 2.2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del anexo técnico del contrato de interventoría, y lo establecido en la cláusula OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION de la minuta del convenio, así como de los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **Lote 3: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1999-2025-Nariño.** **1.** Realizar el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **2.** Realizar seguimiento a los riesgos previsibles tanto del contrato de interventoría como de aquellos relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **3.** Realizar el seguimiento y legalización de recursos entregados en el marco del contrato de interventoría. **4.** Realizar el seguimiento de recursos entregados en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **5.** Efectuar el seguimiento y conceptuar de manera permanente, sobre el estado de las garantías constituidas por los contratistas del convenio interadministrativo objeto a intervenir. Para ello, deberá tener en cuenta la vigencia de los amparos de las Garantías, los montos establecidos en el convenio y sus modificaciones. Igualmente, la Interventoría deberá informar, con una antelación no menor a tres (3) meses, al Supervisor y al Ejecutor del Proyecto la cercanía al vencimiento de las garantías, haciendo el respectivo seguimiento y concepto de las mismas. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la normativa que rige la contratación estatal.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	6. Diligenciar, dentro de los primeros dos (2) días hábiles del mes, el formato de informe mensual de ejecución del contrato de interventoría o el que haga sus veces, el cual será suministrado por la entidad. **7.** Vigilar permanentemente el correcto desarrollo del convenio interadministrativo objeto a intervenir y realizar de manera oportuna las recomendaciones y alertas pertinentes a la supervisión de los contratos, ante eventos que puedan constituir posible incumplimiento por parte de los ejecutores del convenio. **8.** Pronunciarse de manera oportuna, cuando sea necesario, pertinente y/o cuando le sea requerido por la Entidad Contratante, sobre los informes, aclaraciones y explicaciones que sobre el desarrollo de la ejecución contractual emita el cooperante y/o contratistas derivados del convenio interadministrativo objeto a intervenir, lo anterior en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento. **9.** Emitir conceptos integrales, teniendo en consideración los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales y financieros que se desprenden del contrato de interventoría, con miras a garantizar el cumplimiento de los convenios interadministrativos. Los conceptos que emita la interventoría deberán velar por el cumplimiento de los principios de pertinencia y eficacia que rigen la contratación estatal. **10.** Participar y ejecutar las actividades que le competen en el comité operativo, comité fiduciario y en las demás reuniones de seguimiento tanto del contrato de interventoría como de los contratos relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **11.** Realizar las visitas de acompañamiento conforme con lo señalado en el anexo técnico y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **12.** Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en éste y así como en los demás documentos contractuales del contrato de interventoría y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **13.** Asesorar a la entidad sobre los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la ejecución del convenio interadministrativo y elaborar los conceptos requeridos. **14.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del cooperante y/o contratistas para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **15.** Servir de enlace entre el cooperante, contratistas y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ejerce la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato de interventoría y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **16.** Informar al Ministerio TIC de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del convenio interadministrativo objeto a intervenir, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente. **17.** Realizar las reuniones y/o comités de seguimiento del del convenio interadministrativo objeto a intervenir; necesarios con el cooperante, gerencia del proyecto y contratistas para el desarrollo efectivo del objeto del contrato. **18.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se detallan en el anexo técnico que hace parte integral del contrato de interventoría. **19.** Las demás obligaciones específicas del interventor las cuales se detallan en el NUMERAL 2.2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del anexo técnico del contrato de interventoría, y lo establecido en la cláusula OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION de la minuta del convenio, así como de los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **Lote 4: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 2000-2025-Cundinamarca.** **1.** Realizar el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **2.** Realizar seguimiento a los riesgos previsibles tanto del contrato de interventoría como de aquellos relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **3.** Realizar el seguimiento y legalización de recursos entregados en el marco del contrato de interventoría. **4.** Realizar el seguimiento de recursos entregados en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **5.** Efectuar el seguimiento y conceptuar de manera permanente, sobre el estado de las garantías constituidas por los contratistas del convenio interadministrativo objeto a intervenir. Para ello, deberá tener en cuenta la vigencia de los amparos de las Garantías, los montos establecidos en el convenio y sus modificaciones. Igualmente, la Interventoría deberá informar, con una antelación no menor a tres (3) meses, al Supervisor y al Ejecutor del Proyecto la cercanía al vencimiento de las garantías, haciendo el respectivo seguimiento y

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	concepto de las mismas. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la normativa que rige la contratación estatal. **6.** Diligenciar, dentro de los primeros dos (2) días hábiles del mes, el formato de informe mensual de ejecución del contrato de interventoría o el que haga sus veces, el cual será suministrado por la entidad. **7.** Vigilar permanentemente el correcto desarrollo del convenio interadministrativo objeto a intervenir y realizar de manera oportuna las recomendaciones y alertas pertinentes a la supervisión de los contratos, ante eventos que puedan constituir posible incumplimiento por parte de los ejecutores del convenio. **8.** Pronunciarse de manera oportuna, cuando sea necesario, pertinente y/o cuando le sea requerido por la Entidad Contratante, sobre los informes, aclaraciones y explicaciones que sobre el desarrollo de la ejecución contractual emita el cooperante y/o contratistas derivados del convenio interadministrativo objeto a intervenir, lo anterior en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento. **9.** Emitir conceptos integrales, teniendo en consideración los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales y financieros que se desprenden del contrato de interventoría, con miras a garantizar el cumplimiento de los convenios interadministrativos. Los conceptos que emita la interventoría deberán velar por el cumplimiento de los principios de pertinencia y eficacia que rigen la contratación estatal. **10.** Participar y ejecutar las actividades que le competen en el comité operativo, comité fiduciario y en las demás reuniones de seguimiento tanto del contrato de interventoría como de los contratos relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **11.** Realizar las visitas de acompañamiento conforme con lo señalado en el anexo técnico y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **12.** Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en éste y así como en los demás documentos contractuales del contrato de interventoría y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **13.** Asesorar a la entidad sobre los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la ejecución del convenio interadministrativo y elaborar los conceptos requeridos. **14.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del cooperante y/o contratistas para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo objeto a intervenir.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	15. Servir de enlace entre el cooperante, contratistas y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato de interventoría y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **16.** Informar al Ministerio TIC de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del convenio interadministrativo objeto a intervenir, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente. **17.** Realizar las reuniones y/o comités de seguimiento del del convenio interadministrativo objeto a intervenir; necesarios con el cooperante, gerencia del proyecto y contratistas para el desarrollo efectivo del objeto del contrato. **18.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se detallan en el anexo técnico que hace parte integral del contrato de interventoría. **19.** Las demás obligaciones específicas del interventor las cuales se detallan en el NUMERAL 2.2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del anexo técnico del contrato de interventoría, y lo establecido en la cláusula OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION de la minuta del convenio, así como de los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **Lote 5: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 861-2026-Guajira.** **1.** Realizar el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **2.** Realizar seguimiento a los riesgos previsibles tanto del contrato de interventoría como de aquellos relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **3.** Realizar el seguimiento y legalización de recursos entregados en el marco del contrato de interventoría. **4.** Realizar el seguimiento de recursos entregados en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **5.** Efectuar el seguimiento y conceptuar de manera permanente, sobre el estado de las garantías constituidas por los contratistas del convenio interadministrativo objeto a intervenir. Para ello, deberá tener en cuenta la vigencia de los amparos de las Garantías, los montos establecidos en el convenio y sus modificaciones. Igualmente, la Interventoría deberá informar, con una antelación no menor a tres (3)

	meses, al Supervisor y al Ejecutor del Proyecto la cercanía al vencimiento de las garantías, haciendo el respectivo seguimiento y concepto de las mismas. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la normativa que rige la contratación estatal. **6.** Diligenciar, dentro de los primeros dos (2) días hábiles del mes, el formato de informe mensual de ejecución del contrato de interventoría o el que haga sus veces, el cual será suministrado por la entidad. **7.** Vigilar permanentemente el correcto desarrollo del convenio interadministrativo objeto a intervenir y realizar de manera oportuna las recomendaciones y alertas pertinentes a la supervisión de los contratos, ante eventos que puedan constituir posible incumplimiento por parte de los ejecutores del convenio. **8.** Pronunciarse de manera oportuna, cuando sea necesario, pertinente y/o cuando le sea requerido por la Entidad Contratante, sobre los informes, aclaraciones y explicaciones que sobre el desarrollo de la ejecución contractual emita el cooperante y/o contratistas derivados del convenio interadministrativo objeto a intervenir, lo anterior en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento. **9.** Emitir conceptos integrales, teniendo en consideración los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales y financieros que se desprenden del contrato de interventoría, con miras a garantizar el cumplimiento de los convenios interadministrativos. Los conceptos que emita la interventoría deberán velar por el cumplimiento de los principios de pertinencia y eficacia que rigen la contratación estatal. **10.** Participar y ejecutar las actividades que le competen en el comité operativo, comité fiduciario y en las demás reuniones de seguimiento tanto del contrato de interventoría como de los contratos relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **11.** Realizar las visitas de acompañamiento conforme con lo señalado en el anexo técnico y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **12.** Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en éste y así como en los demás documentos contractuales del contrato de interventoría y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **13.** Asesorar a la entidad sobre los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la ejecución del convenio interadministrativo y elaborar los conceptos requeridos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	14. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del cooperante y/o contratistas para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **15.** Servir de enlace entre el cooperante, contratistas y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato de interventoría y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **16.** Informar al Ministerio TIC de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del convenio interadministrativo objeto a intervenir, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente. **17.** Realizar las reuniones y/o comités de seguimiento del del convenio interadministrativo objeto a intervenir; necesarios con el cooperante, gerencia del proyecto y contratistas para el desarrollo efectivo del objeto del contrato. **18.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se detallan en el anexo técnico que hace parte integral del contrato de interventoría. **19.** Las demás obligaciones específicas del interventor las cuales se detallan en el NUMERAL 2.2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del anexo técnico del contrato de interventoría, y lo establecido en la cláusula OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION de la minuta del convenio, así como de los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **Lote 6: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 862-2026 Sierra Nevada.** **1.** Realizar el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **2.** Realizar seguimiento a los riesgos previsibles tanto del contrato de interventoría como de aquellos relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **3.** Realizar el seguimiento y legalización de recursos entregados en el marco del contrato de interventoría. **4.** Realizar el seguimiento de recursos entregados en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **5.** Efectuar el seguimiento y conceptuar de manera permanente, sobre el estado de las garantías constituidas por los contratistas del convenio interadministrativo objeto a intervenir. Para ello, deberá tener en

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	cuenta la vigencia de los amparos de las Garantías, los montos establecidos en el convenio y sus modificaciones. Igualmente, la Interventoría deberá informar, con una antelación no menor a tres (3) meses, al Supervisor y al Ejecutor del Proyecto la cercanía al vencimiento de las garantías, haciendo el respectivo seguimiento y concepto de las mismas. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la normativa que rige la contratación estatal. **6.** Diligenciar, dentro de los primeros dos (2) días hábiles del mes, el formato de informe mensual de ejecución del contrato de interventoría o el que haga sus veces, el cual será suministrado por la entidad. **7.** Vigilar permanentemente el correcto desarrollo del convenio interadministrativo objeto a intervenir y realizar de manera oportuna las recomendaciones y alertas pertinentes a la supervisión de los contratos, ante eventos que puedan constituir posible incumplimiento por parte de los ejecutores del convenio. **8.** Pronunciarse de manera oportuna, cuando sea necesario, pertinente y/o cuando le sea requerido por la Entidad Contratante, sobre los informes, aclaraciones y explicaciones que sobre el desarrollo de la ejecución contractual emita el cooperante y/o contratistas derivados del convenio interadministrativo objeto a intervenir, lo anterior en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento. **9.** Emitir conceptos integrales, teniendo en consideración los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, sociales y financieros que se desprenden del contrato de interventoría, con miras a garantizar el cumplimiento de los convenios interadministrativos. Los conceptos que emita la interventoría deberán velar por el cumplimiento de los principios de pertinencia y eficacia que rigen la contratación estatal. **10.** Participar y ejecutar las actividades que le competen en el comité operativo, comité fiduciario y en las demás reuniones de seguimiento tanto del contrato de interventoría como de los contratos relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **11.** Realizar las visitas de acompañamiento conforme con lo señalado en el anexo técnico y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de ejecución del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **12.** Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en éste y así como en los demás documentos contractuales del contrato de interventoría y del convenio interadministrativo objeto a intervenir.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	13. Asesorar a la entidad sobre los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la ejecución del convenio interadministrativo y elaborar los conceptos requeridos. **14.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del cooperante y/o contratistas para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **15.** Servir de enlace entre el cooperante, contratistas y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato de interventoría y del convenio interadministrativo objeto a intervenir. **16.** Informar al Ministerio TIC de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del convenio interadministrativo objeto a intervenir, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente. **17.** Realizar las reuniones y/o comités de seguimiento del del convenio interadministrativo objeto a intervenir; necesarios con el cooperante, gerencia del proyecto y contratistas para el desarrollo efectivo del objeto del contrato. **18.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se detallan en el anexo técnico que hace parte integral del contrato de interventoría. **19.** Las demás obligaciones específicas del interventor las cuales se detallan en el NUMERAL 2.2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del anexo técnico del contrato de interventoría, y lo establecido en la cláusula OCTAVA- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN de la minuta del convenio, así como de los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso y del convenio interadministrativo objeto a intervenir.
2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio de Tic	1. Certificar el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar los funcionarios que ejercerán la supervisión y el control de ejecución del contrato, un supervisor por lote, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.6 Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del Contrato de interventoría para todos los lotes será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que se suscriba como resultado del presente Concurso de Méritos, se ejecutarán a nivel nacional en cada una de las ciudades, de los convenios interadministrativos objetos de Interventoría. Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
2.2.7 Valor del contrato / presupuesto oficial:	Dentro del análisis realizado por la Entidad para establecer el presupuesto oficial, se contempló los costos fijos y variables de cada uno de los lotes, así como el personal mínimo requerido para cada uno de estos, dentro del plazo estimado de cada lote. El presupuesto oficial total del proceso corresponde a la sumatoria de los lotes que conforman el presupuesto estimado, cuyo valor es **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHENTA PESOS ($6.133.920.080)** *MCTE,* incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados. El valor máximo a adjudicar por cada lote corresponde al presupuesto oficial definido para cada uno de ellos. En este sentido, el presupuesto oficial definido indicará un precio global fijo, el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico, distribuido de la siguiente manera: **LOTE 1**: **Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1822-2025-Providencia y Santa Catalina.** El presupuesto estimado es hasta por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.188.376.362)** el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el

	cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico. Los recursos del MINTIC / FONDO UNICO TIC están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 164726 del 11 de mayo de 2026 por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.320.947.955)**, de los cuales: A. SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 660.473.978) corresponden a recursos propios de la posición de catálogo de gasto C-2301-0400-34-20204A-2301024-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL, y, B. SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 660.473.977) corresponden a recursos propios de la posición de catálogo de gasto C-2301-0400-34-20204A-2301027-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL Los principales aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato de interventoría se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y obligaciones establecidas. **LOTE 2: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1997-2025-Cucutá.** El presupuesto estimado es hasta por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($781.041.153)**, el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico. Los recursos del MINTIC / FONDO UNICO TIC están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 164526 del 11 de mayo de 2026 por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($896.740.750)**, de los cuales: A. CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 448.370.375) M/CTE C-2301-0400-34-20204A-2301024-02 ADQUIS. DE BYS - corresponden a recursos propios de la posición de catálogo de gasto SERVICIO DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL, B. CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 448.370.375) M/CTE corresponden a recursos propios de la posición de catálogo de gasto C-2301-0400-34-20204A-2301027-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL Los principales aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato de interventoría se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y obligaciones establecidas. **LOTE 3: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1999-2025-Nariño.** El presupuesto estimado es hasta por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 517.102.960)** el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás

	componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico. Los recursos del MINTIC / FONDO UNICO TIC están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 164626 del 11 de mayo de 2026 por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($590.622.567)**, de los cuales: A. QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 590.622.567) M/CTE corresponden a recursos propios de la posición de catálogo de gasto C-2301-0400-34-20204A-2301027-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL Los principales aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato de interventoría se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y obligaciones establecidas. **LOTE 4: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 2000-2025-Cundinamarca.** El presupuesto estimado es hasta por la suma **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 1.280.778.839)** el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico. Los recursos del MINTIC / FONDO UNICO TIC están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 164426 del 11 de mayo de 2026 por valor de **MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($ 1.413.350.432)**, de los cuales:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	A. MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($ 1.413.350.432) corresponden a recursos propios de la posición de catálogo de gasto corresponden a recursos propios de la posición de catálogo de gasto C-2301-0400-34-20204A-2301027-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL Los principales aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato de interventoría se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y obligaciones establecidas. **LOTE 5: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 861-2026-Guajira.** El presupuesto estimado es hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS MCTE ($1.315.118.441)**, el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico. Los recursos del MINTIC / FONDO UNICO TIC están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 164326 del 11 de mayo de 2026 por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.447.690.034)**, de los cuales: A. SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS ($ 723.845.017) M/CTE corresponden a recursos propios de la posición de catálogo de gasto C-2301-0400-34-20204A-2301024-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE

	TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL. B. SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS ($ 723.845.017) M/CTE corresponden a recursos propios de la posición de catálogo de gasto corresponden a recursos propios de la posición de catálogo de gasto C-2301-0400-34-20204A-2301027-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL. Los principales aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato de interventoría se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y obligaciones establecidas. **LOTE 6: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 862-2026 Sierra Nevada.** El presupuesto estimado es hasta por la suma de **MIL CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.051.502.325),** el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico. Los recursos del MINTIC / FONDO UNICO TIC están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 164826 del 11 de mayo de 2026 por valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($1.184.073.918)**, de los cuales: El anterior costo está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 164826 del 11 de mayo de 2026, de los cuales: A. MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($1.184.073.918), corresponden a recursos propios de la posición de catálogo de gasto

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	corresponden a recursos propios de la posición de catálogo de gasto C-2301-0400-34-20204A-2301027-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL. Los principales aspectos que influyen en la determinación del presupuesto para el contrato de interventoría se enmarcan principalmente en los costos que son generados por el ejercicio de las actividades y obligaciones establecidas. Adicional a lo anterior y conforme a lo establece el **ANEXO No. 13 PROPUESTA ECONÓMICA para el lote 1; lote 2; lote 3; lote 4; lote 5 y lote 6,** la propuesta deberá ser presentada en los términos allí establecidos, teniendo en cuenta que no podrá superar el valor del presupuesto oficial definido para cada lote, so pena del rechazo de la misma.
2.2.8 Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato de Interventoría de manera mensual vencida, con base en las visitas efectivamente realizadas. y un Componente Variable (visitas de campo efectivamente realizadas, verificadas y aprobadas por el Supervisor). Los valores se presentan a continuación por vigencia y por fase del contrato. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. Para tal efecto a continuación se relacionan los valores objeto de pago para cada Lote y con ocasión de cada una de los costos directos o indirectos de cada contrato. **Lote 1: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1822-2025-Providencia y Santa Catalina.** Los valores acumulados y objeto de pago para las actividades mensuales realizadas en 2026 incluidos los impuestos y gravámenes entre esos el IVA, son: **DIRECTOS** | **INDIRECTOS**

Hasta $ 795.429.556	Hasta $392.946.806

Lote 2: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1997-2025-Cucutá.

Los valores acumulados y objeto de pago para las actividades mensuales realizadas en 2026 incluidos los impuestos y gravámenes entre esos el IVA, son:

DIRECTOS	INDIRECTOS
Hasta $ 694.197.581	Hasta $ 86.843.572

Lote 3: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1999-2025-Nariño.

Los valores acumulados y objeto de pago para las actividades mensuales realizadas en 2026 incluidos los impuestos y gravámenes entre esos el IVA, son:

DIRECTOS	INDIRECTOS
Hasta $ 432.681.643	Hasta $ 84.421.317

Lote 4: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 2000-2025-Cundinamarca.

Los valores acumulados y objeto de pago para las actividades mensuales realizadas en 2026 incluidos los impuestos y gravámenes entre esos el IVA, son:

DIRECTOS	INDIRECTOS
Hasta $ 795.429.556	Hasta $ 485.349.283

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Lote 5: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 861-2026-Guajira.

Los valores acumulados y objeto de pago para las actividades mensuales realizadas en 2026 incluidos los impuestos y gravámenes entre esos el IVA, son:

DIRECTOS	INDIRECTOS
Hasta $ 795.429.556	Hasta $ 519.688.885

Lote 6: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 862-2026 Sierra Nevada.

Los valores acumulados y objeto de pago para las actividades mensuales realizadas en 2026 incluidos los impuestos y gravámenes entre esos el IVA, son:

DIRECTOS	INDIRECTOS
Hasta $ 795.429.556	Hasta $ 256.072.769

Para todos los lotes y en cada uno de los pagos mensuales cada contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	4. Presentar el certificado de participación del curso del Modelo Integrado de Gestión de la Universidad Corporativa para el primer pago (sólo para persona natural). 5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato. 6. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. Requisitos para el pago: (i) Informe mensual de actividades aprobado por el Supervisor. (ii) Informe acumulativo de visitas con soportes documentales. (iii) Certificación del Supervisor de visitas aprobadas y cumplimiento de obligaciones. (iv) Factura electrónica validada por la DIAN. (v) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 164426, 164323, 164826, 164726,164526 y 164626 del 11 de mayo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área Dirección de Infraestructura con el Código TIC No. 2100031. El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
2.2.9 Justificación del anticipo.	No aplica
2.2.10 Supervisión	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de interventoría (Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5 y Lote 6), estarán a cargo de la entidad contratante, a través del Director de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Infraestructura, o quienes hagan sus veces o las personas que designe el/la Secretario (a) General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Entre sus funciones tendrá: 1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución de los contratos. 2. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento y el Anexo Técnico. 3. Requerir al INTERVENTOR sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al Ministerio de TIC, así como al Ordenador del gasto sobre las demoras e incumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR. 6. Recibir las solicitudes que realice el INTERVENTOR y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Analizar durante la ejecución del contrato las circunstancias que puedan requerir ajustes a las condiciones inicialmente pactadas y, cuando sea procedente, solicitar la suscripción de modificaciones contractuales tales como adiciones, prórrogas, suspensiones u otras que resulten necesarias, presentando para tal efecto la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera, así como los documentos soporte que acrediten la necesidad de dicha modificación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al Ordenador del Gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el INTERVENTOR, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Publicar dentro de la plataforma SECOP II todos los documentos generados durante la etapa de ejecución del contrato. 12. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del INTERVENTOR. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el MINISTERIO DE TIC.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	13. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes. 14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley. En ningún caso los Supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre la Interventoría y el Ministerio de TIC, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las atribuciones, responsabilidad y obligaciones serán establecidas en el manual de contratación vigente, así como el manual de supervisión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador(a) del gasto y en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio.
2.2.11 Otras especificaciones	Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el anexo técnico del contrato de interventoría de cada uno de los lotes, así como en el anexo técnico de cada uno de los convenios, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad por la interventoría seleccionada en el presente proceso de contratación.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Los contratos a celebrar corresponden a contratos de consultoría definido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 2º en los siguientes términos: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto **la Interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)*". (subrayado y negrilla fuera de texto).
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
El presente proceso de selección, así como el contrato de interventoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como al pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso. Así mismo y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley	

80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en lo regulado particularmente en la mencionada ley.

Esta contratación se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos abierto prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que*: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)"*

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *"…Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen ***por objeto la interventoría****, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…"* (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad requiere suscribir seis contratos de interventoría cuyos objetos son:

Lote 1: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1822-2025-Providencia y Santa Catalina.

Lote 2: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1997-2025 Cúcuta.

Lote 3: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1999-2025-Nariño.

Lote 4: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 2000-2025-Cundinamarca.

Lote 5: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 861-2026-Guajira.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Lote 6: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 862-2026 Sierra Nevada.

Considerando que el procedimiento que debe adelantarse corresponde al del concurso de méritos, la entidad se regirá por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que señala como reglas aplicables a dicha modalidad, las siguientes:

"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje"*

Finalmente, y en concordancia con el alcance de las diferentes actividades que se ejecutarán en virtud del contrato derivado del presente proceso de selección, resulta importante destacar que la labor del futuro interventor está enmarcada dentro de los postulados contenidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de 1474 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, así como lo previsto en el Decreto 399 de 2021. Este mecanismo permitirá, en un escenario plural y transparente la escogencia de la propuesta más favorable con sujeción a unas reglas objetivas de evaluación que habrán de consignarse en el respectivo pliego de condiciones.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio ☒
(Estudio de Mercado Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5 y Lote 6)
Número de Folios:

Para la estimación del valor correspondiente a las Interventorías objeto del presente estudio, se construyó un modelo financiero un por cada proyecto, dadas sus especificaciones y necesidades técnicas. Dichos modelos de costos incluyen los rubros correspondientes a gastos de personal, gastos operacionales y gastos por desplazamientos, entre otros, que garantizan un acompañamiento total e integral por parte de la Interventoría en la ejecución de sus actividades propias del proyecto contratado, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contables, administrativos, como también la estimación de la cantidad de visitas asociadas a cada interventoría la cuales tendrán todas su inicio en agosto de 2026 finalizarán el 31 de diciembre de la misma vigencia, es decir toda y cada una de ellas tendrá una duración de cinco meses.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Lote 1: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1822-2025-Providencia y Santa Catalina.

RESUMEN EJECUTIVO – MODELO DE COSTOS INTERVENTORÍA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	
Componente de Costo	**Monto (COP)**
A. COSTOS DIRECTOS	
Personal (nómina + prestaciones)	$355.546.914
Factor Multiplicador	1,88
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$688.428.198**
B. COSTOS INDIRECTOS	
Computador portátil	$18.018.176
Impresora Multifuncional	$677.090
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$18.695.266**
C. VISITAS CANTIDAD	**TOTAL**
151	$311.512.134
TOTAL, VISTAS	**$311.512.134**
D. IMPUESTOS	
IVA	$189.740.764
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$189.740.764**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (COP)	**$1.188.376.362**

Descripción Modelo Providencia y Santa Catalina:

CARGO / OFICIO (1)	VALOR TOTAL
DIRECTOR GENERAL	$ 61.425.762,00
PROFESIONAL TÉCNICO	$ 90.498.816,00
PROFESIONAL ELECTRICO	$ 45.249.408,00
PROFESIONAL JURÍDICO	$ 22.624.704,00
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	$ 45.249.408,00
PROFESIONAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN	$ 22.624.704,00
PROFESIONAL CALIDAD	$ 45.249.408,00
PROFESIONAL SOCIAL	$ 22.624.704,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1) (DIRECTOS)	**$ 355.546.914,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (2)	**1,88**
TOTAL, COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)	**$ 688.428.198,00**

Estos costos fueron estimados con el Decreto 0312 del 25 de marzo de 2026 el cual fija la *Remuneración para empleos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.* El factor multiplicador **estima el costo laboral completo** de una persona, no solo su salario. Es clave para saber cuánto cuesta realmente contratar, presupuestar o vender servicios

basados en personal, para este caso este factor equivale al 1,88%[3]. El detalle se encuentra en la memoria de cálculo del proceso.

El resumen del ítem de visitas se presenta a continuación:

C. RESUMEN VISITAS	
Total visitas planeadas	151
Total visitas con pernocte	0
Total visitas sin pernocte	151
COSTO TOTAL COMPONENTE VISITAS	**$311.512.134**
Costo promedio por visita	$2.062.994
Costo mensual promedio	$44.501.733

Lote 2: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1997-2025-Cucutá.

RESUMEN EJECUTIVO – MODELO DE COSTOS INTERVENTORÍA CÚCUTA	
Componente de Costo	**Monto (COP)**
A. COSTOS DIRECTOS	
Personal (nómina + prestaciones)	$310.297.506
Factor Multiplicador	1,88
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$583.359.311**
B. COSTOS INDIRECTOS	
Computador portátil	$18.018.176
Impresora Multifuncional	$677.090
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$18.695.266**
C. VISITAS CANTIDAD	**TOTAL**
153	$54.282.526
TOTAL, VISTAS	**$54.282.526**
D. IMPUESTOS	
IVA	$124.704.050
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$124.704.050**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (COP)	**$781.041.153**

Descripción modelo Cúcuta:

CARGO / OFICIO (1)	VALOR TOTAL
DIRECTOR GENERAL	$ 61.425.762,00
PROFESIONAL TÉCNICO	$ 45.249.408,00
PROFESIONAL ELECTRICO	$ 45.249.408,00

[3] Con estas variables se estimaron para todos los lotes los costos de personal, computadores e impresora.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

PROFESIONAL JURÍDICO	$	22.624.704,00
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	$	45.249.408,00
PROFESIONAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN	$	22.624.704,00
PROFESIONAL CALIDAD	$	45.249.408,00
PROFESIONAL SOCIAL	$	22.624.704,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1) (DIRECTOS)	**$**	**310.297.506,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (2)		**1,88**
TOTAL, COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)	**$**	**583.359.311,00**

Visitas Cúcuta:

C. RESUMEN VISITAS	
Total visitas planeadas	153
Total visitas con pernocte	0
Total visitas sin pernocte	153
COSTO TOTAL COMPONENTE VISITAS	**$54.282.526**
Costo promedio por visita	$354.788
Costo mensual promedio	$7.754.647

Lote 3: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1999-2025-Nariño.

RESUMEN EJECUTIVO – MODELO DE COSTOS INTERVENTORÍA NARIÑO	
Componente de Costo	**Monto (COP)**
A. COSTOS DIRECTOS	
Personal (nómina + prestaciones)	$193.403.202
Factor Multiplicador	1,88
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$363.598.020**
B. COSTOS INDIRECTOS	
Computador portátil	$10.010.098
Impresora Multifuncional	$677.090
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$10.687.188**
C. VISITAS CANTIDAD	**TOTAL**
64	$60.255.095
TOTAL, VISTAS	**$60.255.095**
D. IMPUESTOS	
IVA	$82.562.658
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$82.562.658**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (COP)	**$517.102.960**

Descripción Modelo Nariño:

CARGO / OFICIO (1)	VALOR TOTAL

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

DIRECTOR GENERAL	$	61.425.762,00
PROFESIONAL TÉCNICO	$	45.249.408,00
PROFESIONAL JURÍDICO	$	22.624.704,00
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	$	41.478.624,00
PROFESIONAL CALIDAD	$	22.624.704,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1) (DIRECTOS)	**$**	**193.403.202,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (2)		**1,88**
TOTAL, COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)	**$**	**363.598.020,00**

Visitas Nariño:

C. RESUMEN VISITAS	
Total visitas planeadas	64
Total visitas con pernocte	0
Total visitas sin pernocte	64
COSTO TOTAL COMPONENTE VISITAS	**$60.255.095**
Costo promedio por visita	$941.486
Costo mensual promedio	$10.042.516

Lote 4: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 2000-2025-Cundinamarca.

RESUMEN EJECUTIVO – MODELO DE COSTOS INTERVENTORÍA CUNDINAMARCA	
Componente de Costo	**Monto (COP)**
A. COSTOS DIRECTOS	
Personal (nómina + prestaciones)	$355.546.914
Factor Multiplicador	1,88
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$688.428.198**
B. COSTOS INDIRECTOS	
Computador portátil	$18.018.176
Impresora Multifuncional	$677.090
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$18.695.266**
C. VISITAS CANTIDAD	**TOTAL**
391	$389.161.274
TOTAL, VISTAS	**$389.161.274**
D. IMPUESTOS	
IVA	$204.494.100
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$204.494.100**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (COP)	**$1.280.778.839**

Descripción Modelo Cundinamarca:

CARGO / OFICIO (1)	VALOR TOTAL

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

DIRECTOR GENERAL	$	61.425.762,00
PROFESIONAL TÉCNICO	$	90.498.816,00
PROFESIONAL ELECTRICO	$	45.249.408,00
PROFESIONAL JURÍDICO	$	22.624.704,00
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	$	45.249.408,00
PROFESIONAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN	$	22.624.704,00
PROFESIONAL CALIDAD	$	45.249.408,00
PROFESIONAL SOCIAL	$	22.624.704,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1) (DIRECTOS)	**$**	**355.546.914,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (2)		**1,88**
TOTAL, COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)	**$**	**688.428.198,00**

Visitas Cundinamarca:

C. RESUMEN VISITAS	
Total visitas planeadas	391
Total visitas con pernocte	0
Total visitas sin pernocte	391
COSTO TOTAL COMPONENTE VISITAS	**$389.161.274**
Costo promedio por visita	$995.297
Costo mensual promedio	$55.594.468

Lote 5: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 861-2026-Guajira.

RESUMEN EJECUTIVO – MODELO DE COSTOS INTERVENTORÍA GUAJIRA	
Componente de Costo	**Monto (COP)**
A. COSTOS DIRECTOS	
Personal (nómina + prestaciones)	$355.546.914
Factor Multiplicador	1,88
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$668.428.198**
B. COSTOS INDIRECTOS	
Computador portátil	$18.018.176
Impresora Multifuncional	$677.090
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$18.695.266**
C. VISITAS CANTIDAD	**TOTAL**
452	$418.018.083
TOTAL, VISTAS	**$418.018.083**
D. IMPUESTOS	
IVA	$209.976.894
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$209.976.894**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (COP)	**$1.315.118.441**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Descripción Modelo La Guajira:

CARGO / OFICIO (1)	VALOR TOTAL
DIRECTOR GENERAL	$ 61.425.762,00
PROFESIONAL TÉCNICO	$ 90.498.816,00
PROFESIONAL ELECTRICO	$ 45.249.408,00
PROFESIONAL JURÍDICO	$ 22.624.704,00
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	$ 45.249.408,00
PROFESIONAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN	$ 22.624.704,00
PROFESIONAL CALIDAD	$ 45.249.408,00
PROFESIONAL SOCIAL	$ 22.624.704,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1) (DIRECTOS)	**$ 355.546.914,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (2)	**1,88**
TOTAL, COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)	**$ 668.428.198,00**

Visitas Guajira:

C. RESUMEN VISITAS	
Total visitas planeadas	452
Total visitas con pernocte	0
Total visitas sin pernocte	452
COSTO TOTAL COMPONENTE VISITAS	**$418.018.083**
Costo promedio por visita	$924.819
Costo mensual promedio	$59.716.869

Lote 6: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 862-2026 Sierra Nevada.

RESUMEN EJECUTIVO – MODELO DE COSTOS INTERVENTORÍA SIERRA NEVADA	
Componente de Costo	**Monto (COP)**
A. COSTOS DIRECTOS	
Personal (nómina + prestaciones)	$355.546.914
Factor Multiplicador	1,88
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$668.428.198**
B. COSTOS INDIRECTOS	
Computador portátil	$18.018.176
Impresora Multifuncional	$677.090
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$18.695.266**
C. VISITAS CANTIDAD	**TOTAL**
210	$196.491.935
TOTAL, VISTAS	**$196.491.935**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

D. IMPUESTOS	
IVA	$167.886.926
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$167.886.926**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (COP)	**$1.051.502.325**

Descripción Modelo Sierra Nevada:

CARGO / OFICIO (1)	VALOR TOTAL
DIRECTOR GENERAL	$ 61.425.762,00
PROFESIONAL TÉCNICO[4]	$ 90.498.816,00
PROFESIONAL ELECTRICO	$ 45.249.408,00
PROFESIONAL JURÍDICO	$ 22.624.704,00
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	$ 45.249.408,00
PROFESIONAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN	$ 22.624.704,00
PROFESIONAL CALIDAD	$ 45.249.408,00
PROFESIONAL SOCIAL	$ 22.624.704,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1) (DIRECTOS)	**$ 355.546.914,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (2)	**1,88**
TOTAL, COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)	**$ 688.428.198,00**

Visitas Sierra Nevada:

C. RESUMEN VISITAS	
Total visitas planeadas	210
Total visitas con pernocte	0
Total visitas sin pernocte	210
COSTO TOTAL COMPONENTE VISITAS	**$196.491.935**
Costo promedio por visita	$935.676
Costo mensual promedio	$28.070.276

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en*

[4] Para este ítem se contemplan dos profesionales

su domicilio principal". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. El Ministerio de TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de TIC estableció los requisitos habilitantes del presente Concurso de Méritos teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación, en este caso concurso de méritos; b) naturaleza y valor máximo del contrato de consultoría, objeto del presente concurso de méritos; c) el análisis del sector de consultoría; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. Los requisitos habilitantes para el presente concurso de méritos corresponden a: Capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y los requisitos mínimos del equipo de trabajo.	
5.1. Requisitos mínimos habilitantes	
Capacidad Jurídica	**Los requisitos mínimos habilitantes presentados a continuación aplican para los oferentes interesados en Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5 y Lote 6.** **5.1.1. HABILITANTES JURÍDICOS** La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Ministerio de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica: **5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en este documento

	sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Quien suscriba la carta de presentación y con ello allegue los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. **5.1.1.2 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta. **5.1.1.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO** Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. **5.1.1.4 AVAL DE LA PROPUESTA** Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe contar con el aval de por lo menos un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula o tarjeta profesional en la rama de ingeniería correspondiente, para este caso del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de: sistemas, telemática o afines o, electrónica, telecomunicaciones o afines o, ingeniería industrial o afines. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente debe aportar una certificación debidamente suscrita por el profesional indicando que se avala la propuesta conforme al **ANEXO No. 1.1 – AVAL DE LA PROPUESTA** y aportar: 1. Título profesional 2. Matricula o tarjeta profesional. 3. Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional de no menos de 30 días de expedición a la fecha del cierre del presente proceso. ***El representante legal del proponente, tanto individual como de la figura asociativa, podrá avalar la propuesta en caso de que ostente la profesión de Ingeniero en cualquiera de las Núcleos Básicos del Conocimiento señalados en el presente numeral, aspecto este que deberá acreditar con la presentación de los documentos ya relacionados.***

	El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo. **5.1.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROBIDAD (ANEXO No. 2 Y ANEXO 2A)** En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente concurso de méritos, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** En caso de que la propuesta sea presentada a través de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. Así mismo el representante legal del proponente debe suscribir el compromiso de probidad contenido como **ANEXO No. 2A. COMPROMISO DE PROBIDAD** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. En caso de consorcio o unión temporal estas declaraciones deberán ser, además, suscritas por cada uno de los integrantes que lo conforman. **5.1.1.6 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE** **5.1.1.6.1 Personas naturales y extranjeras:** Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente concurso de méritos. Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía. En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso debidamente renovado a vigencia 2026, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente

	constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones. **5.1.1.6.2 Personas jurídicas Nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia:** **5.1.1.6.2.1 Personas Jurídicas Nacionales.** Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.** Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio deberán allegar certificado expido por la Cámara de Comercio correspondiente donde conste tal registro. Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta (LA CUAL DEBE SER PRESENTADA MEDIANTE EL SECOP II) copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. **Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:** Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más, igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario. **5.1.1.6.2.2 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más, igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. **NOTA:** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones. En caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Ministerio de TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal. Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la

	sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y © la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. <u>(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.</u> Este documento deberá anexarse para acreditar: a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato. c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. <u>(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad</u> Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de la sociedad futura. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

	5.1.1.6.3 PERSONAS JURÍDICAS DE ESPECIAL[AG48.1] PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 **5.1.1.6.3.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE CUMPLAN CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:** **1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el representante legal y contador para empresas no obligada a tener revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. **2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el representante legal y contador para empresas no obligada a tener revisor fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Nota: Se deben aportar los documentos de todas las personas certificadas con cargos de nivel directivo. **3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. **4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO No. 15 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, junto con los soportes a que haya lugar. Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. **5.1.1.6.3.2 MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.** **5.1.1.6.3.3. VINCULACION PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ANEXO No. 12)** Para efectos de acreditación del criterio diferencial en favor de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad se verificar en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Y ARTICULO ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 Para esto debe: i) diligenciar el **" Anexo 12 – Certificación De Proponente Con Trabajadores Con Condición De Discapacidad"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal para los Proponentes Plurales, el ministerio TIC tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que tenga la mayor participación dentro del Proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia requerida. Tratándose de los Proponentes Plurales, el "" Anexo 12 – Certificación De Proponente Con Trabajadores Con Condición De Discapacidad" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante tenga la mayor participación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015. **Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.** **5.1.1.7 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

	En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente para un mismo lote ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. **REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente: ·Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. ·Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	·Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. ·Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. ·En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. ·El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado. ·Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021. ·Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más. La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda. **Nota 1:** Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente. Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta. El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para: a. Presentar la Propuesta. b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta. c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta. d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección. e. Suscribir el contrato. f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

5.1.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, **una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente, tratándose de personas naturales, o, tratándose de personas jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación en las condiciones aquí previstas expedidas por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación**.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá identificar el lote o lotes a los cuales se suscribe la garantía.

Lote 1: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1822-2025-Providencia y Santa Catalina.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso de que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el proceso son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria

TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación de acuerdo con el lote al cual se presentará la oferta.

Nota 1: Cuando un mismo proponente presente oferta para uno o varios lotes, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria del valor total de los lotes respecto de los cuales presenta la propuesta y deberá indicarse en la garantía de manera expresa el lote o lotes a los que presenta la oferta.

En consecuencia, no se admitirán garantías independientes por cada lote cuando la oferta sea presentada por un mismo proponente, debiendo ampararse en una única garantía el valor total de la propuesta presentada.

Nota 2: En el evento que el proceso esté constituido por lotes el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del lote o lotes al cual presenta propuesta.

Lote 2: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1997-2025-Cucutá.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso de que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el proceso son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación de acuerdo con el lote al cual se presentará la oferta.

Nota 1: Cuando un mismo proponente presente oferta para uno o varios lotes, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria del valor total de los lotes respecto de los cuales presenta la propuesta y deberá indicarse en la garantía de manera expresa el lote o lotes a los que presenta la oferta.

En consecuencia, no se admitirán garantías independientes por cada lote cuando la oferta sea presentada por un mismo proponente, debiendo ampararse en una única garantía el valor total de la propuesta presentada.

Nota 2: En el evento que el proceso esté constituido por lotes el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del lote o lotes al cual presenta propuesta.

Lote 3: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1999-2025-Nariño.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso de que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el proceso son las siguientes:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación de acuerdo con el lote al cual se presentará la oferta.

Nota 1: Cuando un mismo proponente presente oferta para uno o varios lotes, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria del valor total de los lotes respecto de los cuales presenta la propuesta y deberá indicarse en la garantía de manera expresa el lote o lotes a los que presenta la oferta.

En consecuencia, no se admitirán garantías independientes por cada lote cuando la oferta sea presentada por un mismo proponente, debiendo ampararse en una única garantía el valor total de la propuesta presentada.

Nota 2: En el evento que el proceso esté constituido por lotes el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del lote o lotes al cual presenta propuesta.

Lote 4: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 2000-2025-Cundinamarca.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso de que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el proceso son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación de acuerdo con el lote al cual se presentará la oferta.

Nota 1: Cuando un mismo proponente presente oferta para uno o varios lotes, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria del valor total de los lotes respecto de los cuales presenta la propuesta y deberá indicarse en la garantía de manera expresa el lote o lotes a los que presenta la oferta.

En consecuencia, no se admitirán garantías independientes por cada lote cuando la oferta sea presentada por un mismo proponente, debiendo ampararse en una única garantía el valor total de la propuesta presentada.

Nota 2: En el evento que el proceso esté constituido por lotes el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del lote o lotes al cual presenta propuesta.

Lote 5: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 861-2026-Guajira.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso de que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el proceso son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación de acuerdo con el lote al cual se presentará la oferta.

Nota 1: Cuando un mismo proponente presente oferta para uno o varios lotes, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria del valor total de los lotes respecto de los cuales presenta la propuesta y deberá indicarse en la garantía de manera expresa el lote o lotes a los que presenta la oferta.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En consecuencia, no se admitirán garantías independientes por cada lote cuando la oferta sea presentada por un mismo proponente, debiendo ampararse en una única garantía el valor total de la propuesta presentada.

Nota 2: En el evento que el proceso esté constituido por lotes el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del lote o lotes al cual presenta propuesta.

Lote 6: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 862-2026 Sierra Nevada.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso de que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el proceso son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos

	los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación de acuerdo con el lote al cual se presentará la oferta.

Nota 1: Cuando un mismo proponente presente oferta para uno o varios lotes, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria del valor total de los lotes respecto de los cuales presenta la propuesta y deberá indicarse en la garantía de manera expresa el lote o lotes a los que presenta la oferta.

En consecuencia, no se admitirán garantías independientes por cada lote cuando la oferta sea presentada por un mismo proponente, debiendo ampararse en una única garantía el valor total de la propuesta presentada.

Nota 2: En el evento que el proceso esté constituido por lotes el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del lote o lotes al cual presenta propuesta.

5.1.1.10 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente, persona natural o jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

En caso de resultar adjudicatario, el Consorcio o Unión Temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario Nº 2460 de 2013. No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. **5.1.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. **5.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia. **5.1.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co. De encontrarse reportado, se procederá al rechazo de la oferta. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	5.1.1.14 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC El Ministerio de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2016. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia. **5.1.1.15. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. **5.1.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos. Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los integrantes del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Las personas jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas directamente por la entidad contratante. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. "De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente" Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 750 de 2022 **5.1.1.17. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS** La proponente persona natural o el representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes. **5.1.1.18. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA** En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación

militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

5.1.1.19. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 18 MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.**

5.1.1.20. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

De conformidad con los establecido en el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presenten propuestas, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán diligenciar y enviar a través de mensaje dentro del proceso de selección, ”ANEXO DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL”, para manifestar la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se

	encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.
Capacidad Financiera y Organizacional	De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. 1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. 2. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de: a. Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. b. Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa. Por consiguiente, para lo establecido en el numeral 2. se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo: • Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. • Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano corporativo.

- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

- ✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.

- ✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.

- ✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

4.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2025 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.8
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 60%

	3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 2.5
	4	Capital de Trabajo	$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{\sum_{i=1}^{2} presupuesto\ del\ lote\ o\ lotes_i} * 100$ Donde i: # lote o lotes	Igual o mayor al 35% del presupuesto oficial del lote o de los lotes a los que se presente, con la siguiente opción: 1) PRESENTAR PROPUESTA PARA CUALQUIER LOTE O LOTES CON UN PROPONENTE INDIVIDUAL O COMO MIEMBROS DE UN PROPONENTE PLURAL Acreditar el indicador financiero de Capital de Trabajo respecto del presupuesto oficial del lote o lotes al que decida presentarse.
	5	Patrimonio	$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{\sum_{i=1}^{2} presupuesto\ del\ lote\ o\ lotes_i} * 100$ Donde i: # lote o lotes	Igual o mayor al 40% del presupuesto oficial del lote o de los lotes a los que se presente, con la siguiente opción: 1) PRESENTAR PROPUESTA PARA CUALQUIER LOTE O LOTES CON UN PROPONENTE INDIVIDUAL O COMO MIEMBROS DE UN PROPONENTE PLURAL Acreditar el indicador financiero de Patrimonio respecto del presupuesto oficial del lote o lotes al que decida presentarse.
	6	Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL, emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

- ✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a uno punto ocho (1.8)**.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien **(100)**, así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100 = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} * 100 = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)\ \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%).**

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a dos punto cinco, (2.5).**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes. ➢ **CAPITAL DE TRABAJO** Se determina tomando el **Activo Corriente** menos el **Pasivo Corriente**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100, así: $$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{\sum_{i=1}^{2} presupuesto\ del\ lote\ o\ lotes_i} * 100$$ Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o mayor al Treinta y cinco por ciento** 35**%** del presupuesto oficial. ➢ **PATRIMONIO** Se determina restando al **Activo Total** el **Pasivo Total**, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, y la cifra final se multiplica por 100, así: $$\frac{(Activo\ Total - Pasivo\ Total)}{\sum_{i=1}^{2} presupuesto\ del\ lote\ o\ lotes_i} * 100$$ Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser **igual o superior al cuarenta por ciento 40%** del presupuesto oficial. ➢ **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)** Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten Utilidad Operacional **Negativa o Positiva,** y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando: - Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Fórmula:

$$\frac{Total\ Pasivo\ Corriente}{Total\ Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Para el caso de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.22. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

4.1.2 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2025, que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2025, que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.05
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.04
3	Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
4	Patrimonio (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero cinco (0.05)**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total.**

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero, cero cuatro (0.04)**.

Tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que presenten Utilidad Operacional Negativa o Positiva**, y que el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumplen con dichos indicadores y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	- Cumplan con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y - Cumplan con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo. ➢ **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)** Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.** $$Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$ ➢ **PATRIMONIO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)** Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.** $$Activo\ Total - Pasivo\ Total = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$ Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente. En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son ÍNDICES: $$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$ Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.** $$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$ Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). **HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos. **NO HABILITADO:** Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**. Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**. La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal **4.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.** Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos: 1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del

último año aprobado por el órgano corporativo (2025 o 2024), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.

2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025.
3. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**
4. Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato Anexo No. 6 **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 6.

4.3.3 MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera: a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros. b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República. iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello: a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior. La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso. Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano. **4.3.4 IDIOMA:** Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoría, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano. Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

	En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s). Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio". Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales. **4.4.4 SUBSANABILIDAD.** El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos. En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso. Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta. Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Capacidad residual de contratación	NO APLICA
Experiencia mínima requerida del proponente	**5.1.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará los requisitos habilitantes para Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, dentro del término señalado en el Anexo Técnico y documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes. **5.1.4.1 HABILITANTES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "*el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*". A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que "*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar".* Y es que, con la finalidad de garantizar una selección objetiva, es de observar los dispuesto por el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en virtud del cual se menciona que: *"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (…). La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (…)".* La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato de Interventoría que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso del presente concurso de méritos. **5.1.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN** De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia para para los **Lotes 1 ,2, 3, 4. 5 y el Lote 6,** será el siguiente: La experiencia se verificará de la información registrada en el Registro Único de Proponentes-RUP, el proponente deberá diligenciar el "ANEXO No. 7 -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con la relación de las certificaciones a acreditar, las cuales deben estar registradas en el Registro

Único de Proponentes-RUP, en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados de Interventoría De Proyectos en entidades públicas o privadas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos UNSPSC, para cada lote:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos
80101500	F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81101500	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15.Ingenieria civil y Arquitectura
81101700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería Eléctrica y Electrónica

- Que los contratos presentados permitan acreditar en su objeto u obligaciones **en interventoría de proyectos** en entidades públicas o privadas en las siguientes actividades:

  a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones de Zonas WiFi o hogares; y en

  b) Operación o Mantenimiento de redes de Zonas WiFi o hogares.

- Que la sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia expresado en SMMLV, sea mayor o igual al **100%** del componente valor fijo del presupuesto oficial total expresado en SMMLV del año 2026; que corresponda a cada lote establecido para el presente proceso de selección como se indica a continuación:

  - **Lote 1:** 678,721 SMMLV.
  - **Lote 2:** 446,079 SMMLV.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	• **Lote 3:** 295,335 SMMLV. • **Lote 4:** 731,495 SMMLV. • **Lote 5:** 751,108 SMMLV. • **Lote 6:** 600,548 SMMLV. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará como referencia el año de terminación de este. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia, en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales acrediten experiencia en los términos y porcentajes. Cuando la figura asociativa este conformada por integrantes que estén obligados a estar inscritos en el RUP y por integrantes que no estén obligados, los primeros, acreditaran la experiencia a través del RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo exigido en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable. Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los Contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien (100%) del valor fijo del presupuesto oficial del lote o lotes de mayor valor del Proceso de Contratación expresado en SMMLV del año 2026 al que se presenta. Estos Contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP)" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el presente Pliego de Condiciones. En caso de que con los Contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en este numeral, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su Propuesta en los términos de las REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estas certificaciones de Contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los las certificaciones de los Contratos válidos allegados en su Propuesta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente. En caso de presentar Propuesta a más de un lote, la experiencia que debe acreditar el Proponente será la del lote de mayor valor al que presente Propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas exigida para cada uno. Es decir que, si el Proponente decide presentarse a todos los lotes que componen el proceso, la verificación y evaluación de la experiencia se realizará sobre el lote de mayor valor, o si el Proponente se presenta a más de un lote y no a la totalidad de estos, la entidad

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	verificará y evaluará la experiencia del lote de mayor valor al que presenta Propuesta y en consecuencia quedará habilitado para los demás lotes. Conforme a lo indicado en el párrafo anterior, el Proponente deberá allegar un solo "**ANEXO No. 7 -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" en caso de presentarse a más de un lote relacionando el número del lote o lotes a los que presenta su oferta. Para efectos de acreditar la experiencia se resalta que la única información que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia que estén certificadas y que consten en el RUP. La información adicional, relacionada con la experiencia requerida por el Mintic que no conste en el RUP, podrá ser verificada por el Ministerio TIC de acuerdo con lo previsto en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Los Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberán acreditar la experiencia a través de la documentación indicada en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, mediante la cual se verificará la información, los valores y la experiencia directamente relacionada con la requerida. La experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, en el evento en que el Proponente no la acredite o no subsane, se le rechazará su Propuesta. Los Proponentes deberán tener en cuenta que la acreditación de la experiencia se realizará en los términos y condiciones que se indican en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y en la plataforma transaccional a través del SECOP II. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los Contratos inscritos en dicho registro los cuales hayan sido celebrados con particulares o con Entidades públicas. Igualmente, todos los Contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias en el presente numeral y el numeral **5.1.4.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** del presente documento. A la fecha de cierre del presente proceso de selección, los contratos presentados para la acreditación de la experiencia deben haber sido **suscritos, ejecutados y terminados**. **No se aceptan contratos en ejecución**. **Nota 1**: En todo caso se debe acreditar experiencia en cada una de las actividades mencionadas anteriormente, es decir, tanto en instalación y puesta en servicio como en operación o mantenimiento en redes de servicios de telecomunicaciones de Zonas WiFi. Es de aclarar, que las certificaciones pueden presentarse de manera individual por alguno o varios de los miembros de la estructura plural. En caso de que un contrato incluya actividades adicionales, deberá

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	allegarse el soporte correspondiente únicamente respecto de las actividades efectivamente ejecutadas que resulten pertinentes para lo requerido **Nota 2:** Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de consultoría que no sean específicamente de interventoría. **Nota 3**: Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará experiencia en contratos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). **Nota 4:** El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE los contratos que pretende soportar la experiencia exigida en este proceso indicando el número de lote o lotes a los que presenta su oferta, que deben estar debidamente acreditados con certificación y/o contar con acta de liquidación y/o terminación. I. Serán válidos los contratos presentados para la acreditación de la experiencia que hayan sido suscritos, iniciados y ejecutados dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. II. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, dónde todos los integrantes deben aportar al menos un (01) contrato. III. Para el caso de experiencia proveniente de contratos ejecutados bajo una figura plural, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación en dicho contrato, del proponente o miembro del proponente plural que aporta la experiencia. IV. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia mínima habilitante podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido en número de contratos presentados para la acreditación de la experiencia V. Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Para efectos de acreditación de experiencia, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación. VI. Contrato: Se refiere a aquél que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar la experiencia requerida incluyendo sus modificaciones, el cual, debe cumplir con las reglas previstas en el pliego de condiciones. VII. La experiencia ejecutada en el extranjero será válida para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y/o factores de ponderación del proceso de selección, siempre que los contratos correspondientes se encuentren debidamente inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), a nivel de clase, exigidos en el presente documento. VIII. En consecuencia, el comité evaluador únicamente tendrá en cuenta para efectos de verificación y evaluación aquella experiencia que, además de cumplir con las

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

condiciones técnicas exigidas en el presente documento, se encuentre debidamente registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso.

IX. Cuando se trate de contratos ejecutados en el exterior, el proponente deberá aportar, adicionalmente, las certificaciones contractuales correspondientes debidamente legalizadas o apostilladas, según corresponda, junto con su traducción oficial al idioma español cuando estén en idioma distinto, conforme a la normatividad aplicable.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACION DE PROPONENTES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL QUE ACREDITEN SER MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia de la siguiente manera:

A) El Proponente persona natural o jurídica con domicilio en el territorio nacional que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres o empresas de personas con discapacidad:

I. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite cualquiera de los tres (3) criterios diferenciales, podrá demostrar con un (1) Contrato adicional a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1, para un máximo de seis (6) Contratos.

II. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite dos (2) de los tres (3) criterios diferenciales, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1, para un máximo de hasta siete (7) Contratos.

III. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite los tres (3) criterios diferenciales, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) Contratos adicionales a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1, para un máximo de hasta ocho (8) Contratos

B) Para el caso de Proponentes Plurales, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y podrá acreditarse de la siguiente manera:

I. En caso de que uno de los integrantes del proponente plural acredite cualquiera de los tres (3) criterios diferenciales, podrá demostrar con un (1) Contrato adicional a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1, para un máximo de seis (6) Contratos

II. En caso de que uno de los integrantes del proponente plural acredite dos (2) de los tres (3) criterios diferenciales, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1, para un máximo de hasta siete (7) Contratos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	III. En caso de que uno de los integrantes del proponente plural acredite los tres (3) criterios diferenciales, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) Contratos adicionales a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1, para un máximo de hasta ocho (8) Contratos **NOTAS GENERALES (APLICAN PARA TODOS LOS LOTES):** **Nota 1:** En todos los casos, el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con los contratos que pretende acreditar, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral. **Nota 2:** En cualquiera de las condiciones se deberá cumplir con el requisito para la acreditación de la experiencia de cada lote. **Nota 3:** Para proponentes individuales y proponentes plurales, la sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de cierre del proceso de selección., el cálculo de los salarios se realizará sobre el presupuesto oficial del lote de mayor valor al que se presenta expresado en SMMLV. **Nota 4:** Cada uno de los integrantes que conforman la Figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de los citados en las condiciones anteriores descritas, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial de cada lote al que presente oferta. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año de cierre del proceso de selección. **Nota 5:** Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado el valor efectivamente ejecutado reportado en el RUP. Para proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP se tomará como valor del contrato acreditado el valor efectivamente pagado y este será el que conste en documento proveniente del contratante, el cual se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia. **Nota 6:** En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia habilitante deberán encontrarse clasificados en uno de los códigos UNSPSC previstos en el presente documento. Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP. **Nota 7:** La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado el originalmente establecido en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Nota 8: El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente. **Nota 9:** Para todos los proponentes que relacionen en el ANEXO No. 7 -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, un número mayor de contratos al establecido en el presente numeral, la Entidad tomará para efectos de la evaluación los primeros contratos relacionados en el mismos conforme a las reglas aquí establecidas. **Nota 10:** En aquellas estructuras plurales compuestas por un número mayor de integrantes a la cantidad máxima de Contratos a acreditar experiencia, se tendrán en cuenta los primeros Contratos relacionados en el ANEXO No. 7 -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Lo anterior, sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) Contrato de interventoría en proyectos de entidades públicas o privadas, salvo el caso en el que se acrediten los criterios diferenciales o al menos uno de estos. **Nota 11:** Para todos los efectos se tomará como valor del Contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado y reportado en el RUP. Para Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP se tomará como valor del Contrato acreditado el valor efectivamente pagado y este será el que conste en el documento proveniente del contratante, el cual se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia. **5.1.4.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** 1. El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el respectivo anexo los contratos que **pretenda** hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso, los cuales deben estar debidamente certificados o contar con acta de liquidación y/o terminación. En el evento en que el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos para cada tipo de proponente. 2. Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad. 3. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia que haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el ANEXO NO. 7 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia. 5. Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso. 6. Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sobre acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando haya sido debidamente renovado y no hayan cesado los efectos de este. 7. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de hasta cinco (5) contratos o hasta ocho (8) contratos según corresponda, respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia. 8. En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia actividades adicionales a las solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. 9. El (los) miembro(s) del proponente plural que concurran a acreditar la experiencia deberá(n) tener una participación mínima igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia 10. Las certificaciones de experiencia expedidas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta, ni las certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o la unión temporal.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	11. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así: **INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP** Se verificará en el RUP la siguiente información: ✓ Nombre del contratista. ✓ Nombre del contratante. ✓ Valor del contrato expresados en SMMLV. ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal. ✓ Clasificación UNSPSC. Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones o actas de liquidación allegadas. **INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:** La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información: ✓ Objeto del contrato. ✓ Obligaciones o actividades realizadas por el contratista en el caso en que sólo el objeto del contrato no evidencia lo ejecutado por quien esté acreditando la experiencia. ✓ Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Asimismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta. ✓ Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado. ✓ Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato. ✓ Fecha de terminación y/o liquidación del contrato ejecutado.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	En el evento que las certificaciones o actas de liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada. Se tendrá como experiencia especifica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte. El Ministerio de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última. **NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres y/o MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, según lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el Decreto 287 de 2026. **NOTA 2:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes, ni personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. **NOTA 3:** En cuanto al valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera, el valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5.1.4.2.2 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los Contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el **"ANEXO No. 7 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE".** Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el "ANEXO No. 7 – EXPERIENCIA**".** Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el ANEXO No. 7 – EXPERIENCIA, la Entidad solicitará su subsanación en los términos de las **REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS** del Pliego de Condiciones, este anexo deberá aportarse diligenciado en formato Excel y Word.

B. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando la sociedad no haya dejado perder la vigencia del RUP.

   De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

C. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal G) del presente numeral.

D. En caso de contratos acreditados a través de estructuras plurales cuyos integrantes en procesos de selección anteriores sean iguales a los del presente proceso, se verificará de la siguiente manera:

   i. Se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa, afectando únicamente el valor del Contrato por el porcentaje de participación de la figura asociativa anterior.
   ii. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en

	caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. iii. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, la información será tomada del RUP en los casos en que ello conste en dicho documento, de lo contrario los Proponentes podrán también adjuntar al Formato correspondiente: (a) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la figura asociativa anterior; o (b) la resolución de adjudicación del Contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y se acompañe de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la terminación del respectivo Contrato. En todo caso, no será válida la presentación del documento de conformación de figura asociativa para acreditar el porcentaje de participación en la figura asociativa anterior. iv. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por una figura asociativa anterior, y dos (2) o más de sus integrantes conformen una figura asociativa para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes de la figura asociativa anterior que ejecutó el Contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el ANEXO No. 7 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia; lo anterior, para efectos de la acreditación del máximo de Contratos exigidos, salvo el caso en el que se acredite los Criterios diferenciales. v. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la figura asociativa indiquen su participación en el Contrato que se aporta como experiencia en el ANEXO No. 7 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La entidad hará la evaluación basada en el ANEXO No. 7 – EXPERIENCIA. vi. Para el evento de lo señalado en el romanillo anterior, no se modifica la regla prevista en el numeral de Experiencia para acreditar la experiencia si se trata de una figura asociativa del Pliego de Condiciones, relativa a que cada uno de los integrantes que conforman la Figura asociativa acredite por lo menos un Contrato y, en consecuencia, el valor del porcentaje que la entidad tendrá en cuenta para el cumplimiento de dicha regla será el acreditado por el integrante dentro de la figura asociativa anterior, y no se tendrá en cuenta el valor total del Contrato. E. Dentro de los valores de los Contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en

	cuenta el valor del IVA de estos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el Contrato, si lo hubiere - y, en caso de que aplique, el valor de las reformas al Contrato, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente del contratante en el cual se pueda verificar el valor de estas. F. La experiencia definida en el presente numeral se acreditará, además del diligenciamiento del ANEXO No. 7 – EXPERIENCIA, este deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan en el literal G) del numeral **5.1.4.2.2,** los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: i. Contratante. ii. Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la figura asociativa anterior iii. Objeto y/o alcance del Contrato. iv. Principales actividades y/u obligaciones y/o funciones ejecutadas. v. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del literal **G) del presente numeral determine otra cosa.** vi. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del literal **G)** del presente numeral determine otra cosa. vii. Tratándose de Contratos en ejecución, a través de los documentos soporte se deberá acreditar el valor ejecutado y las actividades realizadas y efectivamente pagadas hasta el momento de presentación de la Propuesta. viii. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. ix. Valor total cancelado del Contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica) G. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. En la información adicional de los Contratos que no puedan verificarse en el RUP o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, los Proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos: i. Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el Contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas. ii. Copia del Contrato junto con el acta de terminación y/o el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el Contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final. iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los romanillos i) y ii) anteriores del presente literal, los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en

el Pliego de Condiciones y las especificaciones técnicas de los Contratos.

iv. Para los Contratos entre particulares acreditados por Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, además se debe adjuntar una certificación de facturación expedida por el revisor fiscal o Contador Público del Proponente que acredite la experiencia según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de su vigencia o su equivalente del país de origen del oferente.

v. En caso de existir discrepancias entre el RUP y los documentos aportados primará la información contenida en el RUP.

vi. Si se presenta inconsistencia entre dos (2) o más documentos adicionales al RUP aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

   a. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
   b. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra o Concesión al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
   c. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
   d. Certificación de Experiencia
   e. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
   f. Los Contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H. En el evento que la experiencia que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante Contratos celebrados con el MINTIC será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato correspondiente podrá ser efectuada directamente por El MINTIC. Para el efecto, el Proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.

I. Los Contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante serán los mismos que se utilicen para acreditar la experiencia ponderable, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

J. En el evento que la información solicitada en los literales anteriores no incluya el día, pero sí el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda el Mintic tomará la TRM del primer día del mes indicado en el documento respectivo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	K. Para acreditar la experiencia requerida no se tendrán como válidos planos, informes o esquemas que las describan o contengan. L. La evaluación de la experiencia para Contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, se tomará como valor del Contrato acreditado, el valor ejecutado y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia. Para los casos en que se requiera conversión de otra moneda a pesos colombianos, se dará aplicación a lo contenido en el numeral MONEDA del Pliego de Condiciones. M. Las auto certificaciones no serán válidas para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. **5.1.4.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE** De acuerdo con el estudio de sector realizado por el ministerio MINTIC, se observó que, respecto de la experiencia, no se cuenta con suficientes empresas en el mercado y potenciales proponentes que puedan cumplir directamente con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, evidenciándose la necesidad de permitir la acreditación de experiencia a través de las matrices de los proponentes, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y condiciones de igualdad. El proponente o sus integrantes podrán acreditar la experiencia requerida con sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el proponente o cualquiera de sus integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. En la información adicional de los Contratos que no puedan verificarse en el RUP o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, los Proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos: i. Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el Contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas. ii. Copia del Contrato junto con el acta de terminación y/o el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el Contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los romanillos i) y ii) anteriores del presente literal, los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el Pliego de Condiciones y las especificaciones técnicas de los Contratos.

iv. Para los Contratos entre particulares acreditados por Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, además se debe adjuntar una certificación de facturación expedida por el revisor fiscal o Contador Público del Proponente que acredite la experiencia según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de su vigencia o su equivalente del país de origen del oferente.

En caso de existir discrepancias entre el RUP y los documentos aportados, primará la información contenida en el RUP.

Si se presenta inconsistencia entre dos (2) o más documentos adicionales al RUP aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra Pública.
- Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Contratista.
- Certificación de Experiencia
- Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Los Contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.1.4.2.4. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE

El Oferente o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a experiencia de manera directa o indirecta con (i) sus Matrices o, (ii) sus sociedades controladas o (iii) las sociedades controladas por sus Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	El proponente o los integrantes de una estructura plural deberá(n) acreditar la situación de control de la siguiente manera: A. **Control por Participación Accionaria:** Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. El Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior de la siguiente manera: i. Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en: (1) su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie el registro de la situación de control. En este caso es necesario aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que sean necesarias para demostrar el control accionario entre el Oferente o el Integrante de la Estructura Plural y la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan en el Proceso de Selección; y (2) en el evento en que en el certificado no se acredite el porcentaje requerido, se deberá adjuntar junto con el certificado de existencia y representación legal indicado en el numeral anterior, el certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la correspondiente situación de control. ii. Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará: (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por: (a) los representantes legales del Oferente (o los Integrantes de la Estructura Plural que pretendan acreditar la situación de control) y de la sociedades que son controlantes, controladas o controladas por la misma matriz de la sociedad que acredita los Requisitos Habilitantes, y (b) la sociedad que acredita los Requisitos Habilitantes, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe

	autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma. iii. Si el Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural acreditan los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas directa o indirectamente por su Matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control: (1) de la Matriz con respecto al Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural y (2) de la Matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente. B. Para la acreditación de la experiencia a través de (i) sus Matrices o, (ii) sus sociedades controladas o (iii) las sociedades controladas por sus Matrices, la sociedad que pretenda acreditarla deberá aportar el "Acuerdo de Garantía" o "Garantía", que corresponde al Contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la Propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del Pliego de Condiciones y del texto indicativo del **"Formato ANEXO 21 – Acuerdo de Garantía" establecido en el Pliego de Condiciones.** **C.** En cualquiera de los casos mencionados en el numeral anterior **5.1.4.2.3**, el Oferente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Oferente o sus Integrantes y la información presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a la Capacidad Financiera y/o la Experiencia en Inversión, siguiendo el modelo del **Formato ANEXO No. 22 DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, SITUACIÓN DE CONTROL Y BENEFICIARIOS REALES.** D. El acuerdo de garantía deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la Matriz, si es nacional, que debe haberse expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección; o el que haga sus veces en caso de ser extranjera, de acuerdo con las reglas aquí previstas, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores contados desde la fecha de cierre de este Concurso de Méritos Abierto en el cual conste que el Representante Legal corresponde a quien suscribe el Acuerdo de Garantía como Garante (Matriz). E. El acuerdo de garantía no aplica en caso de que la experiencia sea acreditada por: (i) socios o accionistas de la persona jurídica nacional o (ii) por empresa extranjera con sucursal en Colombia, esto quiere decir que si el integrante de la figura asociativa es una empresa extranjera con sucursal en Colombia y este es quien acredita la experiencia, no debe entregar el acuerdo garantía, pero, si el integrante de la figura asociativa es una empresa extranjera con sucursal en Colombia, y la empresa extranjera acredita experiencia a través de su matriz o sociedades controladas por la matriz, se deberá aportar acuerdo de garantía.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Experiencia mínima del personal requerido para la contratación

5.1.4.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado con los perfiles mínimos requeridos.

Los requisitos habilitantes del equipo de trabajo se relacionan con la experiencia y la formación académica a nivel de pregrado y posgrado del único cargo objeto de verificación, el cuál será el siguiente:

Lote 1: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1822-2025-Providencia y Santa Catalina.

Director General. Para dicho perfil el proponente adjuntará en la propuesta los formatos: **ANEXO 8 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, ANEXO No. 9 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).**

CARGO	DIRECTOR GENERAL	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; ingeniería eléctrica y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo de maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos ochenta y cuatro (84) meses o siete (7) años de experiencia en interventoría bien sea en el sector público o privado en las siguientes actividades: a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones; y b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	PROFESIONAL TÉCNICO	No. DE PERSONAS	2
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Uno (1) de los profesionales podrá acreditar formación en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines en lugar de la acreditación en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad de mínimo especialización en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o administración o; ingeniería de sistemas, telemática y afines, o; ingeniería administrativa y afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Cada uno de los profesionales deberá contar, con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia en la supervisión, interventoría, o ejecución de proyectos que involucren actividades de instalación u operación de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	PROFESIONAL ELÉCTRICO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería eléctrica y afines, y título de posgrado mínimo de especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura en los que haya apoyado la instalación o monitoreo o seguimiento o supervisión de sistemas o soluciones de energía eléctrica.		
CARGO	PROFESIONAL JURÍDICO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION	Abogado (profesional en derecho)		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ACADEMICA	Título de posgrado en un programa según clasificación SNIES en la modalidad mínimo de especialización en las áreas: de derecho, o contratación estatal, o derecho contractual, o derecho administrativo, o derecho constitucional, o de responsabilidad, o en delitos contra la administración pública, o derecho de las telecomunicaciones, o derecho de la comunicación, o derecho en regulación de las telecomunicaciones, o derecho de las nuevas tecnologías.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar por lo menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia bien sea en el sector público o privado en el desarrollo de actividades jurídicas en interventoría o ejecución o supervisión de proyectos TIC que involucren la ejecución de contratos cuya naturaleza esté regida por el Estatuto de Contratación Estatal.		
CARGO	**PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Economía; Administración; Contaduría pública o; Ingeniería industrial y afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses (3) años de experiencia en actividades financieras en interventoría, supervisión o ejecución en proyectos.		
CARGO	**PROFESIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería de sistemas, telemática y afines, y título posgrado de mínimo especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en administración		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2) años de experiencia en actividades que involucren el manejo de sistemas de información y/o analítica de datos.		
CARGO	**PROFESIONAL DE CALIDAD**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de ingeniería industrial y afines, o administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2) años de experiencia en actividades que involucren implementación de planes de calidad, gestión de riesgos, y/o tableros de control, y contar con las certificaciones relacionadas con las normas ISO y demás normas vigentes.		
CARGO	**PROFESIONAL SOCIAL**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: ciencias sociales (antropología, sociología o ciencia política) o trabajo social.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con veinticuatro (24) meses de experiencia como profesional en el desarrollo de proyectos sociales de conectividad o apropiación social tecnológica.		

Lote 2: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1997-2025-Cucutá.

Director General. Para dicho perfil el proponente adjuntará en la propuesta los formatos: **ANEXO 8 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, ANEXO No. 9 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).**

CARGO	**DIRECTOR GENERAL**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; ingeniería eléctrica y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo de maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados		
EXPERIENCIA	Acreditar al menos ochenta y cuatro (84) meses o siete (7) años de experiencia en interventoría bien sea en		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	ESPECÍFICA MÍNIMA	el sector público o privado en las siguientes actividades: a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones; y b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones.		
	CARGO	**PROFESIONAL TÉCNICO**	**No. DE PERSONAS**	**2**
	DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
	FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Uno (1) de los profesionales podrá acreditar formación en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines en lugar de la acreditación en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad de mínimo especialización en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o administración o; ingeniería de sistemas, telemática y afines, o; ingeniería administrativa y afines.		
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Cada uno de los profesionales deberá contar, con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia en la supervisión, interventoría, o ejecución de proyectos que involucren actividades de instalación u operación de redes de telecomunicaciones.		
	CARGO	**PROFESIONAL ELÉCTRICO**	**No. DE PERSONAS**	**1**
	DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
	FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería eléctrica y afines, y título de posgrado mínimo de especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en administración.		
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura en los que haya apoyado la instalación o monitoreo o seguimiento o supervisión de sistemas o soluciones de energía eléctrica.		
	CARGO	**PROFESIONAL JURÍDICO**	**No. DE PERSONAS**	**1**
	DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
	FORMACION ACADEMICA	Abogado (profesional en derecho) Título de posgrado en un programa según clasificación SNIES en la modalidad mínimo de especialización en las áreas: de derecho, o contratación estatal, o derecho contractual, o derecho administrativo, o derecho constitucional, o de responsabilidad, o en delitos contra la administración pública, o derecho de las telecomunicaciones, o derecho de la comunicación, o derecho en regulación de las telecomunicaciones, o derecho de las nuevas tecnologías.		
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar por lo menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia bien sea en el sector público o privado en el desarrollo de actividades jurídicas en interventoría o ejecución o supervisión de proyectos TIC que involucren la ejecución de contratos cuya naturaleza esté regida por el Estatuto de Contratación Estatal.		
	CARGO	**PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**	**No. DE PERSONAS**	**1**
	DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
	FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Economía; Administración; Contaduría pública o; Ingeniería industrial y afines.		
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses (3) años de experiencia en actividades financieras en interventoría, supervisión o ejecución en proyectos.		
	CARGO	**PROFESIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**	**No. DE PERSONAS**	**1**
	DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
	FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería de sistemas, telemática y afines, y título posgrado de mínimo especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en administración		
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2) años de experiencia en actividades que involucren el manejo de sistemas de información y/o analítica de datos.		
	CARGO	**PROFESIONAL DE CALIDAD**	**No. DE PERSONAS**	**1**
	DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
	FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de ingeniería industrial y afines, o administración.		
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2) años de experiencia en actividades que involucren implementación de planes de calidad, gestión de riesgos, y/o tableros de control, y contar con las certificaciones relacionadas con las normas ISO y demás normas vigentes.		
	CARGO	**PROFESIONAL SOCIAL**	**No. DE PERSONAS**	**1**
	DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
	FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: ciencias sociales (antropología, sociología o ciencia política) o trabajo social.		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con veinticuatro (24) meses de experiencia como profesional en el desarrollo de proyectos sociales de conectividad o apropiación social tecnológica.

Lote 3: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1999-2025-Nariño.

Director General. Para dicho perfil el proponente adjuntará en la propuesta los formatos: **ANEXO 8 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, ANEXO No. 9 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).**

CARGO	**DIRECTOR GENERAL**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; ingeniería eléctrica y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo de maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos ochenta y cuatro (84) meses o siete (7) años de experiencia en interventoría bien sea en el sector público o privado en las siguientes actividades: a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones; y b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	**PROFESIONAL TÉCNICO**	**No. DE PERSONAS**	**3**
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Uno (1) de los profesionales podrá acreditar formación en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines en lugar de la acreditación en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad de mínimo especialización en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o administración o; ingeniería de sistemas, telemática y afines, o; ingeniería administrativa y afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Cada uno de los profesionales deberá contar, con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia en la supervisión, interventoría, o ejecución de proyectos que involucren actividades de instalación u operación de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	**PROFESIONAL JURÍDICO**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Abogado (profesional en derecho) Título de posgrado en un programa según clasificación SNIES en la modalidad mínimo de especialización en las áreas: de derecho, o contratación estatal, o derecho contractual, o derecho administrativo, o derecho constitucional, o de responsabilidad, o en delitos contra la administración pública, o derecho de las telecomunicaciones, o derecho de la comunicación, o derecho en regulación de las telecomunicaciones, o derecho de las nuevas tecnologías.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar por lo menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia bien sea en el sector público o privado en el desarrollo de actividades jurídicas en interventoría o ejecución o supervisión de proyectos TIC que involucren la ejecución de contratos cuya naturaleza esté regida por el Estatuto de Contratación Estatal.		
CARGO	**PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Economía; Administración; Contaduría pública o; Ingeniería industrial y afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses (3) años de experiencia en actividades financieras en interventoría, supervisión o ejecución en proyectos.		
CARGO	**PROFESIONAL DE CALIDAD**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de ingeniería		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ACADEMICA	industrial y afines, o administración.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2) años de experiencia en actividades que involucren implementación de planes de calidad, gestión de riesgos, y/o tableros de control, y contar con las certificaciones relacionadas con las normas ISO y demás normas vigentes.

Lote 4: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 2000-2025-Cundinamarca.

Director General. Para dicho perfil el proponente adjuntará en la propuesta los formatos: **ANEXO 8 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, ANEXO No. 9 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).**

CARGO	**DIRECTOR GENERAL**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; ingeniería eléctrica y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo de maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos ochenta y cuatro (84) meses o siete (7) años de experiencia en interventoría bien sea en el sector público o privado en las siguientes actividades: a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones; y b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	**PROFESIONAL TÉCNICO**	**No. DE PERSONAS**	**2**
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Uno (1) de los profesionales podrá acreditar formación en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines en lugar de la acreditación en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad de mínimo especialización en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o administración o; ingeniería de sistemas, telemática y afines, o; ingeniería administrativa y afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Cada uno de los profesionales deberá contar, con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia en la supervisión, interventoría, o ejecución de proyectos que involucren actividades de instalación u operación de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	**PROFESIONAL ELÉCTRICO**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería eléctrica y afines, y título de posgrado mínimo de especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura en los que haya apoyado la instalación o monitoreo o seguimiento o supervisión de sistemas o soluciones de energía eléctrica.		
CARGO	**PROFESIONAL JURÍDICO**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Abogado (profesional en derecho) Título de posgrado en un programa según clasificación SNIES en la modalidad mínimo de especialización en las áreas: de derecho, o contratación estatal, o derecho contractual, o derecho administrativo, o derecho constitucional, o de responsabilidad, o en delitos contra la administración pública, o derecho de las telecomunicaciones, o derecho de la comunicación, o derecho en regulación de las telecomunicaciones, o derecho de las nuevas tecnologías.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar por lo menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia bien sea en el sector público o privado en el desarrollo de actividades jurídicas en interventoría o ejecución o supervisión de proyectos TIC que involucren la ejecución de contratos cuya naturaleza esté regida por el Estatuto de Contratación Estatal.		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

CARGO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Economía; Administración; Contaduría pública o; Ingeniería industrial y afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses (3) años de experiencia en actividades financieras en interventoría, supervisión o ejecución en proyectos.		
CARGO	PROFESIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería de sistemas, telemática y afines, y título posgrado de mínimo especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en administración		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2) años de experiencia en actividades que involucren el manejo de sistemas de información y/o analítica de datos.		
CARGO	PROFESIONAL DE CALIDAD	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de ingeniería industrial y afines, o administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2) años de experiencia en actividades que involucren implementación de planes de calidad, gestión de riesgos, y/o tableros de control, y contar con las certificaciones relacionadas con las normas ISO y demás normas vigentes.		
CARGO	PROFESIONAL SOCIAL	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: ciencias sociales (antropología, sociología o ciencia política) o trabajo social.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con veinticuatro (24) meses de experiencia como profesional en el desarrollo de proyectos sociales de conectividad o apropiación social tecnológica.		

Lote 5: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 861-2026-Guajira.

Director General. Para dicho perfil el proponente adjuntará en la propuesta los formatos: **ANEXO 8 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, ANEXO No. 9 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).**

CARGO	DIRECTOR GENERAL	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; ingeniería eléctrica y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo de maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos ochenta y cuatro (84) meses o siete (7) años de experiencia en interventoría bien sea en el sector público o privado en las siguientes actividades: a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones; y b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	PROFESIONAL TÉCNICO	No. DE PERSONAS	3
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Uno (1) de los profesionales podrá acreditar formación en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines en lugar de la acreditación en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines.		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Título de posgrado en la modalidad de mínimo especialización en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o administración o; ingeniería de sistemas, telemática y afines, o; ingeniería administrativa y afines.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Cada uno de los profesionales deberá contar, con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia en la supervisión, interventoría, o ejecución de proyectos que involucren actividades de instalación u operación de redes de telecomunicaciones.			
CARGO	**PROFESIONAL ELÉCTRICO**	**No. DE PERSONAS**	**1**	
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato			
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería eléctrica y afines, y título de posgrado mínimo de especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en administración.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura en los que haya apoyado la instalación o monitoreo o seguimiento o supervisión de sistemas o soluciones de energía eléctrica.			
CARGO	**PROFESIONAL JURÍDICO**	**No. DE PERSONAS**	**1**	
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato			
FORMACION ACADEMICA	Abogado (profesional en derecho) Título de posgrado en un programa según clasificación SNIES en la modalidad mínimo de especialización en las áreas: de derecho, o contratación estatal, o derecho contractual, o derecho administrativo, o derecho constitucional, o de responsabilidad, o en delitos contra la administración pública, o derecho de las telecomunicaciones, o derecho de la comunicación, o derecho en regulación de las telecomunicaciones, o derecho de las nuevas tecnologías.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar por lo menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia bien sea en el sector público o privado en el desarrollo de actividades jurídicas en interventoría o ejecución o supervisión de proyectos TIC que involucren la ejecución de contratos cuya naturaleza esté regida por el Estatuto de Contratación Estatal.			
CARGO	**PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**	**No. DE PERSONAS**	**1**	
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato			
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Economía; Administración; Contaduría pública o; Ingeniería industrial y afines.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses (3) años de experiencia en actividades financieras en interventoría, supervisión o ejecución en proyectos.			
CARGO	**PROFESIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**	**No. DE PERSONAS**	**1**	
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato			
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería de sistemas, telemática y afines, y título posgrado de mínimo especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en administración			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2) años de experiencia en actividades que involucren el manejo de sistemas de información y/o analítica de datos.			
CARGO	**PROFESIONAL DE CALIDAD**	**No. DE PERSONAS**	**1**	
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato			
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de ingeniería industrial y afines, o administración.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2) años de experiencia en actividades que involucren implementación de planes de calidad, gestión de riesgos, y/o tableros de control, y contar con las certificaciones relacionadas con las normas ISO y demás normas vigentes.			
CARGO	**PROFESIONAL SOCIAL**	**No. DE PERSONAS**	**1**	
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato			
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: ciencias sociales (antropología, sociología o ciencia política) o trabajo social.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con veinticuatro (24) meses de experiencia como profesional en el desarrollo de proyectos sociales de conectividad o apropiación social tecnológica.			

Lote 6: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 862-2026 Sierra Nevada.

Director General. Para dicho perfil el proponente adjuntará en la propuesta los formatos: **ANEXO 8 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, ANEXO No. 9 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).**

CARGO	DIRECTOR GENERAL	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; ingeniería eléctrica y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo de maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos ochenta y cuatro (84) meses o siete (7) años de experiencia en interventoría bien sea en el sector público o privado en las siguientes actividades: a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones; y b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	PROFESIONAL TÉCNICO	No. DE PERSONAS	2
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Uno (1) de los profesionales podrá acreditar formación en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines en lugar de la acreditación en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad de mínimo especialización en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o administración o; ingeniería de sistemas, telemática y afines, o; ingeniería administrativa y afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Cada uno de los profesionales deberá contar, con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia en la supervisión, interventoría, o ejecución de proyectos que involucren actividades de instalación u operación de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	PROFESIONAL ELÉCTRICO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería eléctrica y afines, y título de posgrado mínimo de especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura en los que haya apoyado la instalación o monitoreo o seguimiento o supervisión de sistemas o soluciones de energía eléctrica.		
CARGO	PROFESIONAL JURÍDICO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Abogado (profesional en derecho) Título de posgrado en un programa según clasificación SNIES en la modalidad mínimo de especialización en las áreas: de derecho, o contratación estatal, o derecho contractual, o derecho administrativo, o derecho constitucional, o de responsabilidad, o en delitos contra la administración pública, o derecho de las telecomunicaciones, o derecho de la comunicación, o derecho en regulación de las telecomunicaciones, o derecho de las nuevas tecnologías.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar por lo menos treinta y seis (36) meses o tres (3) años de experiencia bien sea en el sector público o privado en el desarrollo de actividades jurídicas en interventoría o ejecución o supervisión de proyectos TIC que involucren la ejecución de contratos cuya naturaleza esté regida por el Estatuto de Contratación Estatal.		
CARGO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Economía; Administración; Contaduría pública o; Ingeniería industrial y afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos treinta y seis (36) meses (3) años de experiencia en actividades financieras en interventoría, supervisión o ejecución en proyectos.		
CARGO	PROFESIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	No. DE PERSONAS	1

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería de sistemas, telemática y afines, y título posgrado de mínimo especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en administración		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2) años de experiencia en actividades que involucren el manejo de sistemas de información y/o analítica de datos.		
CARGO	**PROFESIONAL DE CALIDAD**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	100 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de ingeniería industrial y afines, o administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con al menos veinticuatro (24) meses o dos (2) años de experiencia en actividades que involucren implementación de planes de calidad, gestión de riesgos, y/o tableros de control, y contar con las certificaciones relacionadas con las normas ISO y demás normas vigentes.		
CARGO	**PROFESIONAL SOCIAL**	**No. DE PERSONAS**	**1**
DISPONIBILIDAD	50 % durante la ejecución del contrato		
FORMACION ACADEMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: ciencias sociales (antropología, sociología o ciencia política) o trabajo social.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Contar con veinticuatro (24) meses de experiencia como profesional en el desarrollo de proyectos sociales de conectividad o apropiación social tecnológica.		

5.1.4.3.1 CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El personal propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el numeral **5.2 REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO** del Anexo Técnico del respectivo Lote.

Cabe anotar que si bien, la habilitación se dará sobre el perfil de Director General, el adjudicatario deberá presentar las hojas de vida y sus soportes correspondientes de la totalidad del personal que conforma el Equipo Mínimo de Trabajo enunciado en el numeral **5.2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO** del Anexo Técnico que hace parte integral de este documento. La anterior información deberá ser presentada por parte del interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, quien deberá allegar las hojas de vida de los profesionales propuestos que den cumplimiento a los requisitos habilitantes y ponderables establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones y sus anexos para el Lote contratado, condición que se considerará requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

La verificación de los perfiles propuestos para el proceso de selección se realizará de acuerdo con los requisitos descritos en las tablas que anteceden y que se encuentra en el Anexo Técnico (**5.2 REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO**). En consecuencia, al momento de la acreditación de los perfiles requeridos, el adjudicatario que resultare del contrato deberá allegar a la Entidad los siguientes soportes por cada profesional:

- Fotocopia legible del título profesional, o del acta de grado.
- Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	• Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado. • **Fotocopia legible de la tarjeta profesional o matrícula. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional o matrícula para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.** • **Certificado vigente de la tarjeta profesional o matrícula.** • Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. • Fotocopia legible de los documentos que soportan la experiencia. **NOTA 1:** Se entiende por cargos de gerencia o de dirección aquellos en los cuales el profesional es el responsable principal del proyecto o de su área y de las acciones u omisiones del personal que tiene a su cargo. Es el responsable de que se cumplan los objetivos de un evento. **NOTA 2:** El Interventor deberá mantener el equipo que presente inicialmente por un término de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. Si por caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, este deberá ser aprobado por la entidad a través del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. El contratista debe garantizar que durante el transcurso del contrato cuente con todo el equipo de trabajo, sin embargo, en caso de que solicite un cambio de profesional para determinado cargo, el interventor deberá entregar la solicitud y la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido con los respectivos soportes, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal. **CONSIDERACIONES SOBRE EQUIPO DE TRABAJO** Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente: • No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan ejercido cargos en el nivel directivo y asesor en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro del último año contado a partir del cierre del presente proceso, siempre y cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. • Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia. • El Ministerio de TIC podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	• En todo caso, el interventor deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con el objeto contractual, así como la dedicación para atender los requerimientos de la supervisión del contrato. • Todo el equipo de trabajo deberá estar disponible para cumplir con sus responsabilidades, con los requerimientos del supervisor y participar en forma presencial o virtual en las reuniones que se estime necesario, previa convocatoria por parte del supervisor. **CONSIDERACIONES FRENTE A LA FORMACIÓN ACADÉMICA:** • La formación académica de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo se encuentra indicada en el numeral **5.2 REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO** del Anexo Técnico del Lote correspondiente. • Todos los programas profesionales, incluidos los de posgrados que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003. • Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable **CONSIDERACIONES FRENTE A LA EXPERIENCIA** Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información: • Empresa o entidad contratante con sus respectivos datos de contacto. • Nombre del candidato que acredita la experiencia. • Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s). • Objeto del contrato, y/o actividades y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), o perfil(es) desempeñado(s) que permita verificar de manera explícita la experiencia requerida. • Periodo de vinculación (Fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año). En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar la experiencia, se procederá así: o 0Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	○ Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el interventor deberá anexar copia del contrato o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente: • Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el interventor está aportando la acreditación de la experiencia y que dicha experiencia es la requerida para este concurso de méritos. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. • Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. • Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades u obligaciones o funciones realizadas por el profesional propuesto. • Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que un (1) año corresponde a 360 días y un (1) mes a 30 días. • De conformidad a lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud y demás profesiones que su estatuto indique expresamente que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción, registro o matrícula profesional. • Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019, que dispone que “la práctica laboral que el estudiante realice para optar a su título de profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral”. Concepto de Colombia Compra Eficiente del 14/04/2020 Nº de radicado 2202013000002648. • Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la Resolución 1959 de 2020 del

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

	Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille. • En todo caso y para efectos de la ejecución del contrato de interventoría, el ingeniero domiciliado en el exterior deberá ostentar el permiso temporal expedido por el COPNIA (http://www.copnia.gov.co). • El interventor adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del contrato, garantizará que se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del contrato de interventoría. • Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona. • No se aceptará como experiencia válida del personal propuesto aquella que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. • Las auto certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta. • La supervisión determinará cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar al interventor las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no será aceptada y el interventor deberá presentar una nueva hoja de vida. **NOTA 1:** No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes a la fecha de celebración del contrato de Interventoría cuenten con contrato vigente directamente con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **NOTA 2:** Sólo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí; no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo. **NOTA 3:** No podrá presentarse el mismo profesional para más de uno o más de los lotes o lote al cual se presente la oferta establecidos en el equipo de trabajo solicitado por la entidad. **NOTA 4:** En caso de que el interventor o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad. La entidad se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. N**OTA 5:** Cuando un mismo proponente presente oferta para uno o más lotes deberá acreditar la experiencia mediante el ANEXO 7 ANEXO EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA Y/O ANEXO 9 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL, especificando de manera expresa en dichos formatos

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	el lote o lotes al que presenta la oferta y cumpliendo con los requisitos establecidos para cada uno. **IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente Concurso de Méritos, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente documento, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas. Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Asesor y Evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 2.9 del presente pliego de condiciones, sobre errores, deficiencias y omisiones.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes	**5.1.4.4 CONDICIONES TÉCNICAS** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará las condiciones técnicas para Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5 y Lote 6, dentro del término señalado en el Anexo Técnico y documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes. Las especificaciones técnicas están contenidas en el Anexo Técnico de cada Lote, el cual hace parte integral del presente documento. La aceptación del cumplimiento de dichas especificaciones se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

para participar en el proceso)	**OTROS REQUISITOS** **Los otros requisitos presentados a continuación aplican para los oferentes interesados en Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5 y Lote 6** **5.1.4.5 OFERTA ECONÓMICA** Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas para el Lote en el cual ofertarán durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso en la plataforma del SECOP II. Para el diligenciamiento de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo establecido en el ANEXO No. 13 PROPUESTA ECONÓMICA, en los siguientes términos: **ÍTEM A – OFERTA ECONÓMICA**: el proponente deberá indicar el valor de su propuesta económica. **Nota 1.** El valor indicado por el proponente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera como criterio de evaluación. **Nota 2.** El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar el objeto y alcance del presente Concurso de Méritos, incluyendo todos y cada uno de los conceptos a los que se hace referencia en los documentos que componen el presente proceso de selección, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. De lo contrario, la propuesta será rechazada de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Nota 3.** El proponente deberá incluir en el formato oferta económica la totalidad del personal mínimo exigido, así como un factor multiplicador que cubra los costos indirectos, administrativos y laborales asociados incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados. **Nota 4.** El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II y lo indicado en el formato propuesta económica establecido para cada lote y habilitada por el proponente seleccionado. **Nota 5.** Para efectos del presente proceso de selección, para la oferta económica el proponente deberá diligenciar el valor total que oferta. El MINTIC verificará la propuesta económica, de acuerdo con lo siguiente:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	a) Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el formulario de la plataforma del SECOP II y en el formato de oferta económica establecido para cada lote, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, deberá ser presentado en pesos colombianos, y en ningún caso deberá superar el presupuesto oficial. **b)** El proponente deberá diligenciar en el sobre único la oferta económica prevista en el cuestionario de la plataforma transaccional del SECOP II. **c)** Se entenderá que el valor total indicado en el formato de la propuesta económica en la plataforma SECOP II incluye todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos, tales como la contraprestación del personal vinculado a la interventoría, honorarios, gastos de transporte, equipos, administración, y el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados; en todo caso, el valor total no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación. **d)** Para aquellos oferentes que, de conformidad con la Ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia. Los oferentes que, de conformidad con el régimen tributario aplicable, no sean responsables del IVA o no estén obligados a facturarlo, deberán reflejar dicha condición en su propuesta económica. En todo caso, el valor ofertado se entenderá como valor total de la propuesta y no dará lugar a reconocimientos, ajustes o pagos adicionales por este concepto **e)** Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf)) **f)** La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: • Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Nota 6. Serán causales de rechazo económico de las propuestas, después de haberse agotado el traslado de subsanabilidad del informe preliminar, sin que se hubiere subsanado, en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez corregida aritméticamente supere el presupuesto oficial establecido para cada lote o lotes, los que participe, e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o cuando se presente el valor de la casilla en número cero "0", o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, así sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente con valores en moneda extranjera. g) Cuando se determine por parte del Comité Asesor y Evaluador, una vez verificada la respuesta si hubiera lugar a requerimiento por presunto precio artificialmente bajo que los valores ofertados son artificialmente bajos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Guia de Colombia Compra eficiente. **5.1.6. LÍMITE DE ADJUDICACIÓN POR PROPONENTE** Los proponentes podrán presentar oferta para uno (1) o varios lotes del presente proceso de selección. No obstante, con el fin de promover la pluralidad de adjudicatarios y la participación de diferentes oferentes, la Entidad establece como regla general que a cada proponente se le adjudicará máximo un (1) lote. En caso de que un mismo proponente obtenga el mayor puntaje en más de un lote, la Entidad procederá a adjudicarle únicamente el lote de mayor valor, de acuerdo con el orden de elegibilidad establecido en la evaluación. El lote de segundo mayor valor será adjudicado al proponente que obtenga el segundo mayor puntaje de acuerdo al orden de elegibilidad establecido en la evaluación y así sucesivamente hasta adjudicar la totalidad de los lotes. En el evento en que dos o más proponentes obtengan el mismo puntaje total para varios lotes, se deberá aplicar el orden de los criterios de desempate. En caso de persistir la igualdad, se procederá a asignar los lotes conforme al orden de elegibilidad, priorizando la adjudicación al proponente mejor calificado en el primer lote y, para el segundo lote, se asignará al siguiente en orden de elegibilidad, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes. El(los) lote(s) restante(s) será(n) adjudicado(s) al proponente que ocupe el siguiente lugar en el orden de elegibilidad para el respectivo lote, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las demás condiciones previstas en el presente proceso.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Excepcionalmente, cuando no exista otro proponente hábil y elegible para un lote adicional, la Entidad podrá adjudicarle más de un lote al mismo proponente, siempre que: a) Acredite que cumple los requisitos habilitantes financieros y organizacionales calculados sobre la suma de los presupuestos oficiales de todos los lotes que podría recibir; y b) Demuestre, mediante la organización del equipo de trabajo y su experiencia, que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutar simultáneamente la interventoría de dichos lotes, lo cual será verificado y dejado en acta por el comité evaluador y el comité de contratación. c) Disponga y acredite para cada lote adjudicado un equipo de trabajo independiente, conformado por personal diferente al propuesto para cada uno de los lotes adjudicados. En todo caso, la adjudicación de más de un lote a un mismo proponente estará condicionada a que este acredite la capacidad técnica, financiera y operativa suficiente para ejecutar simultáneamente los contratos derivados del proceso. En caso de resultar adjudicatario de más de un (1) lote, el proponente deberá disponer y acreditar para cada lote adjudicado un equipo de trabajo independiente, conformado por personal diferente al propuesto para cada uno de los lotes adjudicados. Para tal efecto, presentará las certificaciones, títulos profesionales, títulos de posgrado, matrículas profesionales, certificaciones de experiencia y demás documentos soporte requeridos para demostrar el cumplimiento de los perfiles y requisitos mínimos exigidos en los documentos del proceso de selección.

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

5.2.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los criterios de ponderación de las propuestas presentados a continuación aplican para los oferentes interesados en Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5 y Lote 6

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

La entidad otorgará hasta un máximo de 100 puntos distribuidos, así:

Criterio de ponderación	Puntaje
Experiencia Ponderable del proponente	76.50
Equipo de Trabajo (Personal clave evaluable)	10.00
Factor de sostenibilidad	1.00
Apoyo a la Industria Nacional	10.00
Vinculación de personas con discapacidad	2.00
Criterio diferencial Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Criterio diferencial Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
TOTAL, PUNTOS	100.00

5.2.2. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

5.2.2.1 Experiencia Ponderable del Proponente

El MinTIC evaluará la experiencia ponderable del proponente de acuerdo con los **siguientes pasos**:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 5.1.4 del presente documento. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.
   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
B. **Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV** registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Nota B1: Cuando se trate de contratos inscritos en el RUP, el valor a tener en cuenta para la determinación del promedio será frente al valor que se encuentre registrado en dicho documento.

Nota B2: Cuando se trate de contratos de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, la conversión a SMMLV se realizará según los lineamientos expuestos en el presente documento, y se aplicará el redondeo al valor de dichos contratos a la centésima, es decir, máximo dos (2) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número;2) de Excel) por defecto al número entero de la centésima.

Nota B3: Para la asignación de puntaje según los métodos expuestos más adelante se aplicará el redondeo a la diezmillonésima, es decir, máximo siete (7) decimales, así: cuando la cienmillonésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel), por exceso a la diezmillonésima siguiente y cuando la cienmillonésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel) por defecto al número entero de la diezmillonésima.

5.2.2.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA

Se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. *Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	**1**	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	**2**	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	**3**	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	**4**	Media aritmética baja

Nota 1: Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Nota 2: La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación de los siguientes lotes según el orden establecido por la entidad, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente numérico independiente del rango, agotado el orden se reinicia nuevamente. Por ejemplo, si el método resultante para el primer lote a adjudicar fue el número 3 (correspondiente a la media aritmética alta), para el segundo lote a adjudicar se utilizará el método número 4 (correspondiente a la media aritmética baja), para el tercer lote a adjudicar ser utilizará el método número 1 (mediana con valor absoluto).

LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN SON DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

A. Mediana con valor absoluto

El Mintic calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- El Mintic ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método el Mintic asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de
  - subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que
  - no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left(1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de
  - subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron
  - objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 punto

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no
  - fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación

- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y
  - que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

NOTA: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará **0,0 puntos**.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{Max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos
  - de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- X: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos
  - de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- X_A: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- X_A: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

  Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más baja y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- X: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- X_B: Es la media aritmética baja.

MINTIC procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Donde:

- X_B: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de
  - subsanación de cada una de las propuestas "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.2.2.3 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

El personal clave evaluable, corresponde al o los profesionales indicados y seleccionados en el Anexo Técnico y que hacen parte del personal mínimo obligatorio.

Experiencia y formación académica adicional para profesionales evaluables

La entidad asignará los puntos establecidos para este criterio al proponente que diligencie y allegue junto con la propuesta al momento del cierre el **"ANEXO No.9 - Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** para el cargo de director general, adicional a la experiencia general y formación académica requerida, la siguiente:

Criterio de evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje	Descripción	Ofrece
Experiencia adicional para el director general	**5.0**	**2.5**	Director General: Presenta un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo Técnico.	
		2.5	Director General: Presenta dos (2) años de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo Técnico.	
Formación académica adicional para el director general	**5.0**	**2.5**	Presenta 1 postgrado adicional de acuerdo con los especificados en el literal B) romanito iii) del numeral 5.2.2.3. del presente estudio previo.	
		2.5	Presenta 2 postgrados o más adicionales de acuerdo con los especificados en el literal B) romanito iii), del numeral 5.2.2.3. del presente estudio previo.	
Total	**10**	**-**	-	

La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable para acreditar experiencia y formación técnica se realizará de acuerdo con lo señalado en las reglas establecidas en los numeral **5.1.4.2.** del presente documento. Además de lo anterior, se aplicará las siguientes reglas:

A. <u>Para Experiencia Adicional:</u>

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. Las reglas de equivalencias de los estudios descritas en Anexo TECNICO no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

B. Para Formación Académica Adicional:

i. Las reglas de equivalencias descritas en el Anexo TECNICO" no aplicban para el otorgamiento de puntaje.
ii. Se entiende por "Formación académica adicional" aquel título relacionado directamente con el cargo a desempeñar.
iii. Título de postgrado en alguna de las siguientes áreas al núcleo básico del conocimiento para ingeniería telecomunicaciones y administración y sus afines.

(1). Especialización/Maestría en Telecomunicaciones
(2) Redes de Comunicaciones
(3) Telemática
(4) Ingeniería Electrónica con énfasis en telecomunicaciones
(5) Ingeniería de Sistemas con énfasis en redes
(6) Gestión de Proyectos de Tecnología

Notas:

1. El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, de acuerdo con lo señalado dentro del Anexo TECNICO La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el numeral Distribución de Funciones y Dedicación del Personal del Anexo TECNICO y tener la experiencia específica, según el ofrecimiento realizado en el ANEXO 9, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

2. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el Anexo TECNICO, minuta del contrato y el presente documento.

3. En caso de no efectuar el ofrecimiento por experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

4. El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su Propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del Contrato. En caso de la adjudicación de más de un (1) lote deberá presentar un equipo de trabajo independiente, conformado por personal diferente al propuesto para cada uno de los lotes adjudicados. Para tal efecto, allegara las certificaciones, títulos profesionales, títulos de posgrado, matrículas profesionales, certificaciones de experiencia y demás documentos soporte requeridos para demostrar el cumplimiento de los perfiles y requisitos mínimos exigidos en los documentos del proceso de selección.

5.2.2.4. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

EL MINTIC asignará el máximo puntaje establecido para este criterio al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"ANEXO – Factor de sostenibilidad"**, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes,

memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad.

5.2.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El Decreto 680 de 2021, modificado por el Decreto 142 del 2023, define los Servicios Nacionales, así:

> *Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:*
>
> *"(…)*
> *"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o*

mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable	Formato
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.1.3.2)	Anexo 10 – Opción 1
2.	Conformado por colombianos y extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ((5.2.1.3.2))	Anexo 10 – Opción 1
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ((5.2.1.3.2))	Anexo 10 – Opción 1 u Opción 2 (Cuando manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.2.1.3.3)	Anexo 11

5.2.2.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (SUBCRITERIO 1)

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo del 40% personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. En el caso que no se escoja la opción 2 del "Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, la Entidad evaluará la Propuesta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En aquellos casos en que no se indique en la Propuesta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la Propuesta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Debido a la especialidad del Contrato, el cual corresponde a una consultoría especializada para la estructuración técnica a nivel de factibilidad para un proyecto de infraestructura, y que de conformidad con el análisis del sector económico y de los oferentes, el elemento relevante lo constituye el personal (equipo de trabajo), en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
La entidad verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el presente numeral.

En caso de que el documento de que trata el párrafo anterior no esté publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Propuesta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Propuesta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con CERO (0) PUNTOS al no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Propuestas, durante la ejecución del Contrato el adjudicatario no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional ofrecidos en su Propuesta, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas y calificadas como tal por la ANI.

5.2.2.5.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta Diez (10) puntos a la Propuesta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "ANEXO 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Cuando uno o varios de los integrantes de la figura asociativa no cumplan con las condiciones descritas en el presente numeral, la figura asociativa no obtendrá puntaje por este criterio.

Nota: En caso de Proponentes plurales el "Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, será diligenciado y suscrito únicamente por el representante del Proponente plural, el cual deberá estar acompañado de los documentos relacionados en los literales A, B o C del presente numeral, según corresponda de cada integrante de la Proponente plural.

5.2.2.5.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

EL MINTIC asignará el máximo puntaje establecido para este criterio a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Anexo 11 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará

en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Anexo 11 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Anexo 11 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Anexo 11 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "ANEXO 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5.2.2.6 VINCULACION PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENROS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ANEXO No. 12)

EL MINTIC asignará un puntaje de dos (02) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para esto debe: i) diligenciar el " Anexo 12 – Certificación De Proponente Con Trabajadores Con Condición De Discapacidad " del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, el ministerio TIC tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia requerida.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "" Anexo 12 – Certificación De Proponente Con Trabajadores Con Condición De Discapacidad" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo previsto en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026** [5], en el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

[5] *artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026 el cual regula el puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación. Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

El Ministerio de TIC a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El Interventor deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5.2.2.7 CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

EL MINTIC asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 15 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin

embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

5.2.2.8 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

EL MINTIC otorgará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento al requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar a Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO 23A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «ANEXO 17 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «ANEXO 23B –

CERTIFICADO DE PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO 23 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO 23 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará EL «ANEXO 23 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número

total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «ANEXO 23 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO 23 D– VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «ANEXO 17- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las

Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «ANEXO 23E PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «ANEXO 23 E - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «ANEXO 17- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «ANEXO 23 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre

cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «ANEXO 23 A- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «ANEXO 17- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estado financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «ANEXO 23 G- PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «ANEXO 23 H – ACREDITACIÓN MIPYME», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente p**or** cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12 Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona

jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera**,** Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

Lote 1: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1822-2025-Providencia y Santa Catalina.

Garantía de Cumplimiento:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.

En el evento que el plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado sea prorrogado, la vigencia de este amparo debe ser igual al nuevo plazo de la garantía de estabilidad</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – RCE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del contratista, se exige un contrato de seguro, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

● Predios, Laborales y Operaciones
● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.
● Cobertura expresa de amparo patronal.
● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Lote 2: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1997-2025 Cúcuta.

Garantía de Cumplimiento:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato. En el evento que el plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado sea prorrogado, la vigencia de este amparo debe ser igual al nuevo plazo de la garantía de estabilidad	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – RCE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del contratista, se exige un contrato de seguro, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

● Predios, Laborales y Operaciones
● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.
● Cobertura expresa de amparo patronal.
● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Lote 3: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 1999-2025-Nariño.

Garantía de Cumplimiento:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.

En el evento que el plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado sea prorrogado, la vigencia de este amparo debe ser igual al nuevo plazo de la garantía de estabilidad</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – RCE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del contratista, se exige un contrato de seguro, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

● Predios, Laborales y Operaciones
● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.
● Cobertura expresa de amparo patronal.
● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Lote 4: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 2000-2025-Cundinamarca.

Garantía de Cumplimiento:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato. En el evento que el plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado sea prorrogado, la vigencia de este amparo debe ser igual al nuevo plazo de la garantía de estabilidad	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – RCE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del contratista, se exige un contrato de seguro, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

● Predios, Laborales y Operaciones
● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.
● Cobertura expresa de amparo patronal.
● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Lote 5: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 861-2026-Guajira.

Garantía de Cumplimiento:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato. En el evento que el plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado sea prorrogado, la vigencia de este amparo debe ser igual al nuevo plazo de la garantía de estabilidad	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – RCE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del contratista, se exige un contrato de seguro, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

● Predios, Laborales y Operaciones
● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.
● Cobertura expresa de amparo patronal.
● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Lote 6: Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas del convenio interadministrativo a cargo del ejecutor adjudicatario, de acuerdo con las condiciones del anexo técnico del Convenio Interadministrativo 862-2026 Sierra Nevada.

Garantía de Cumplimiento:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato. En el evento que el plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado sea prorrogado, la vigencia de este amparo debe ser igual al nuevo plazo de la garantía de estabilidad	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – RCE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del contratista, se exige un contrato de seguro, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

● Predios, Laborales y Operaciones
● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
● Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.
● Cobertura expresa de amparo patronal.
● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal del lote adjudicado.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Acuerdo Comercial		VIGENTE	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6
		[Si/No]		[Si/No]		[Si/No]	[Si/No]	$1.188.376.362	$781.041.153	$517.102.960	$1.280.778.839	$1.315.118.441	$1.051.502.325
Alianza Del Pacífico	Chile	SI	SI	$ 272.951.066	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Si
	Perú	SI		$ 518.607.026						NO			
	México	SI		$ 272.951.066						SI			
Canadá		SI	SI	$ 433.332.253	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Chile		SI	SI	$ 272.764.794	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Corea		SI	SI	$ 382.000.000	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Costa Rica		SI	SI	$ 432.974.981	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Estados Unidos		SI	SI	$ 439.974.981	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Estados AELC		SI	SI	$ 735.297.922	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
México		SI	SI	$ 341.973.443	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.									
	Honduras	SI/NO	NO	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.									
Unión Europea		SI	SI	$ 735.297.922	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Israel		SI	NO	Umbral: 130.000 DEG $ 684.633.282	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	$ 709.188.464	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Comunidad Andina		SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):		**164426 164323 164826 164726 164526 164626**	**Fecha:**	**11/05/2026**
10. Vigencias futuras:			Año	Cuantía por año
	No. de aprobación		N/A	N/A
			N/A	N/A
			N/A	N/A
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:						
	Contacto		Dirección		Teléfono	
11.1. Perfil de la persona a contratar:						
12. Firmas autorizadas:						
Firma responsable: **(FIRMA ELECTRÓNICA)** Firma responsable: Nombre: María Carolina Zúñiga Cargo: Directora de Infraestructura E Fecha: Junio de 2026			Firma responsable Subdirector o coordinador del GIT (si aplica) Nombre: Cargo: Fecha:			

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EP_INTV_ENTES_LOTES 30062026 DEFINITIVO

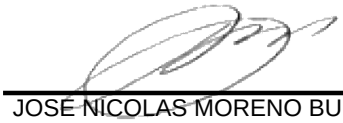
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260702-160451-ea0448-26730938
Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-02 16:04:51
Finalización: 2026-07-02 17:48:15

Escanee el código para verificación

Elaboración: CONTRATISTA



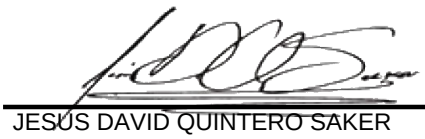
JOSE NICOLAS MORENO BURGOS
73201360
jnmorenob@mintic.gov.co
CONTRATISTA

Elaboración: CONTRATISTA



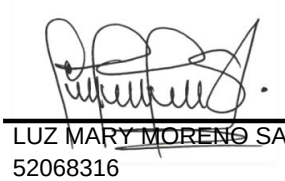
Carlos Antonio Molina Hurtado
79915875
cmolina@mintic.gov.co

Elaboración: CONTRATISTA



JESUS DAVID QUINTERO SAKER
78079069
jdquintero@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINTIC

Elaboración: CONTRATISTA



LUZ MARY MORENO SALGUERO
52068316
lmmorenos@mintic.gov.co
ABOGADA CONTRATISTA
SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EP_INTV_ENTES_LOTES 30062026 DEFINITIVO

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260702-160451-ea0448-26730938
Creación: 2026-07-02 16:04:51
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-07-02 17:48:15

Escanee el código para verificación

Firma: DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA (E)



MARIA CAROLINA ZUÑIGA HERNANDEZ
32907441
mzuniga@mintic.gov.co
ASESORA DESPACHO DE LA MINISTRA
MINTIC

Revisión: SUBDIRECTOR DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS (E)



Oscar Eduardo Pérez Lozano
1098634632
operez@mintic.gov.co
Subdirector (E) de Estructuración de Proyectos
Ministerio TIC

Elaboración: CONTRATISTA



SONIA ESPERANZA BELTRAN BEJARANO
52968309
sbeltranb@mintic.gov.co

Elaboración: CONTRATISTA



Tatiana Florez Lozano
1018475327
tflorez@mintic.gov.co
Contratista
MINTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EP_INTV_ENTES_LOTES 30062026 DEFINITIVO

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260702-160451-ea0448-26730938
Creación: 2026-07-02 16:04:51
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-07-02 17:48:15

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LUZ MARY MORENO SALGUERO lmmorenos@mintic.gov.co ABOGADA CONTRATISTA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	Aprobado	Env.: 2026-07-02 16:04:56 Lec.: 2026-07-02 16:06:45 Res.: 2026-07-02 16:07:01 IP Res.: 181.61.246.4 Canal: Email
Elaboración	JESUS DAVID QUINTERO SAKER jdquintero@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-07-02 16:07:02 Lec.: 2026-07-02 16:10:29 Res.: 2026-07-02 16:10:33 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Elaboración	Carlos Antonio Molina Hurtado cmolina@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-07-02 16:10:33 Lec.: 2026-07-02 16:11:09 Res.: 2026-07-02 16:11:16 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Elaboración	JOSE NICOLAS MORENO BURGOS jnmorenob@mintic.gov.co CONTRATISTA	Aprobado	Env.: 2026-07-02 16:11:16 Lec.: 2026-07-02 16:11:56 Res.: 2026-07-02 16:12:00 IP Res.: 181.49.95.120 Canal: Email
Elaboración	Tatiana Florez Lozano tflorez@mintic.gov.co Contratista MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-07-02 16:12:00 Lec.: 2026-07-02 16:40:07 Res.: 2026-07-02 16:40:28 IP Res.: 186.154.251.218 Canal: Email
Elaboración	SONIA ESPERANZA BELTRAN BEJARANO sbeltranb@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-07-02 16:40:29 Lec.: 2026-07-02 17:28:57 Res.: 2026-07-02 17:29:17 IP Res.: 181.53.12.231 Canal: Email
Revisión	Oscar Eduardo Pérez Lozano operez@mintic.gov.co Subdirector (E) de Estructuración de Proyectos Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2026-07-02 17:29:17 Lec.: 2026-07-02 17:31:01 Res.: 2026-07-02 17:31:10 IP Res.: 191.156.177.203 Canal: Email
Firma	MARIA CAROLINA ZUÑIGA HERNANDEZ mzuniga@mintic.gov.co ASESORA DESPACHO DE LA MINISTRA MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-07-02 17:31:10 Lec.: 2026-07-02 17:43:54 Res.: 2026-07-02 17:48:14 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email